



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Martes 16 de Junio de 2009

Número 4.852

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.546.- Aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

1.547.- Bases de la convocatoria de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Ceuta, durante el curso 2008/2009.

1.561.- Bases del concurso de la elección del cartel anunciador de las Fiestas Patronales 2009.

1.566.- Corrección de errores del anuncio con número de orden 45, publicado en el B.O.C.CE. Extraordinario núm. 13 de fecha 26 de diciembre de 2008., relativo al Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.574.- Convenio Colectivo de la empresa Instituto de Estudios Ceutíes, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2010, en expte. 21/2008.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.578.- Resolución del Director del S.P.E.E. de Ceuta, por la que se adjudican, provisionalmente, las subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia al autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro, año 2009/2010.

1.579.- Resolución del Director del S.P.E.E. de Ceuta, por la que se adjudican las subvenciones para los programas de escuela taller, casas de oficios y talleres de empleo, correspondientes al año 2009.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.568.- Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 20 plazas de Técnico de Jardín de Infancia, por promoción interna.

1.570.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 10 plazas de Administrativo, por promoción interna.

1.575.- Lista definitiva de aprobados a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Ayudante Mecánico, mediante el sistema de concurso-oposición.

1.576.- Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Ayudante Educativo, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.544.- Notificación a D^a. Carmen M^a. Gutiérrez Cabello, en expediente sancionador por omitir la inscripción en el Registro a un animal potencialmente peligroso.

1.545.- Notificación a D. Abdeljalak Ahmed Hachi, en expediente sancionador por fumar en el taxi núm. 117.

1.557.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de Tráfico, que han sido sobreesidos y archivados.

1.559.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.560.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

1.564.- Notificación a D.^a Isabel Fimat Carrillo, relativa al procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición de los inmuebles sitos en c/ Ramón y Cajal núms. 18 y 20 (expte. 22762/2007).

1.567.- Notificación a Fincas de Ceuta S.L. y/o posibles causahabientes, relativa a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta El Azud del Arroyo del Infierno (expte. 2419/2009).

1.577.- Concesión de subvención a la Casa Regional de Castilla-León en Ceuta y convenio de colaboración.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.551.- Notificación a D^a. Fatima Abdeslam Hassan, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.552.- Notificación a D^a. Teresa Jiménez Martín, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

1.558.- Notificación a D^a. Rachida Ahmed Hassan, relativa a la denegación de la asistencia jurídica gratuita solicitada.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Técnica de Extranjeros

1.556.- Notificación a D. Abdelah Amo, en expediente 638/97.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.573.- Notificación a D^a. Fatima Mati Ali y a D. Yunes Mohamed Enfedal, en expedientes SAN51200946SC y SAN51200958SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1.554.- Notificación a D. Mohamed Zouaki, en expediente E-77/09.

1.555.- Notificación a Sankein Ecuador S.L. y a áticos Salud Tejero S.L., en expedientes S-05/09 y S-17/09, respectivamente.

1.572.- Notificación a D. Ahmed Ahmed Mohamed, en expediente E-82/09.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.548.- Notificación a D^a. Sohora Mohamed Abdeslam F., en expediente 51/99/J/2001.

1.549.- Notificación a D. Mohamed Mohamed Mohamed, en expediente 51/72/I/2008.

1.550.- Notificación a D^a. Ana Isabel Martí González y a D^a. Francisca Vallejo Camacho, en expedientes 51/1011452-M/09 y 51/1000191-M/87, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.580.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.581.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

1.582.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.553.- Notificación a D. Karim Mohamed Abderrahaman (Product K.M.A. Kármicos S.L.), en expediente 14/09.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.571.- Notificación a D. Abdelkader Mohamed Abdeslam, en Verbal Desahucio Falta de Pago 104/2009.

1.583.- Notificación a D. Nour Eddine Tahya, en Divorcio Contencioso 235/2008.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.543.- Notificación a D^a. Nicolás Herrera Sánchez o herederos o causahabientes de la herencia yacente de Nicolás Herrera Sánchez, en Procedimiento Ordinario 241/2007.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.562.- Adjudicación provisional a Viajes Trujillo S.L., de la contratación para el diseño y ejecución de un programa para la promoción y comercialización de productos turísticos de la Ciudad de Ceuta en Andalucía Oriental y resto de CC.AA., durante el ejercicio 2009.

1.563.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de Auxiliar de Información en el Velatorio de la Ciudad, en expte. 50/09.

1.565.- Adjudicación provisional a Viajes Flandria S.A., de la contratación para el diseño y ejecución de un programa para la promoción y comercialización de productos turísticos de la Ciudad de Ceuta en Andalucía Occidental y Portugal, durante el ejercicio 2009.

PARTICULARES

1.569.- Información pública del extravío del título de Bachiller de D^a. Marta María Muela Morán.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.543.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: (Se acompaña en pliego aparte)

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. NICOLAS HERRERA SANCHEZ O HEREDEROS O CAUSAHABIENTES DE LA HERENCIA YACENTE DE D. NICOLAS HERRERA SANCHEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

CEUTA a cuatro de Junio de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

En Ceuta a 4 de junio de 2009

D.^a ANA MARÍA GONZÁLEZ MURIEL, Magistrado-juez del juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ceuta, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 241/07 instado por la procuradora D.^a Ingrid Herrera Jiménez en nombre y representación de Fabián López Ruiz y D.^a Francisca Castro Villalta, contra los ignorados y desconocidos herederos de Nicolás Herrera Sánchez, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la demanda, a la que se acompaña la oportuna documentación, se suplica se dicte Sentencia por la que se decrete la legítima propiedad de la finca inscrita en el registro de la propiedad con el n.º 11857 a la sociedad de régimen gananciales de los cónyuges demandantes. Dando traslado de la demanda, no comparecen ni contestan los demandados declarándoseles en situación procesal de rebeldía por providencia de 15 de abril del 2009, tras intentar notificarles por varios medios haciéndolo finalmente a través de edictos.

SEGUNDO.- Practicadas todas las diligencias pertinentes se señalo para la celebración de la vista el día 2 de junio de 2009, con el contenido que consta en autos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Son de aplicación en cuanto a la competencia y procedimiento de los presentes autos los 249 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, al fijar el valor de la demanda en 8.484,61 euros.

SEGUNDO.- Por el demandante se alega la prescripción adquisitiva, a la vista de la falta de prueba que él mismo reconoce en aras de reivindicar su derecho.

Así existen indicios de que efectivamente la propiedad de la finca objeto de este procedimiento fue vendida a los demandantes. A la vista de la prueba indiciaria, única después del tiempo transcurrido y a la vista de la incomparecencia de ningún codemandado, Hay que entender que hubo un desplazamiento de la posesión de la cosa, y un pago del precio. Así cabe concluir que se perfecciono el contrato de compraventa. Lo que determinaría que los demandantes tendrían el titulo justo que exige la prescripción adquisitiva.

El paso del tiempo, y la inexistencia de prueba en contrario al no haberse localizado a los herederos del titular

registral, llevan a aceptar la segunda tesis del demandante como eje central para decidir sobre el resultado de la presente litis.

Atendiendo al fundamento de derecho primero, y ante aquella convicción cabe concluir que se ha poseído en calidad de propietarios por los demandantes desde el momento en que se el registro de la propiedad con el n.º 11857 a la sociedad de régimen gananciales de los cónyuges demandantes. Dando traslado de la demanda, no comparecen ni contestan los demandados declarándoseles en situación procesal de rebeldía por providencia de 15 de abril del 2009, tras intentar notificarles por varios medios haciéndolo finalmente a través de edictos.

SEGUNDO.- Practicadas todas las diligencias pertinentes se señaló para la celebración de la vista el día 2 de junio de 2009, con el contenido que consta en autos.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Son de aplicación en cuanto a la competencia y procedimiento de los presentes autos los 249 y siguientes de la ley de enjuiciamiento civil, al fijar el valor de la demanda en 8.484,61 euros.

SEGUNDO.- Por el demandante se alega la prescripción adquisitiva, a la vista de la falta de prueba que él mismo reconoce en aras de reivindicar su derecho.

Así existen indicios de que efectivamente la propiedad de la finca objeto de este procedimiento fue vendida a los demandantes. A la vista de la prueba indiciaria, única después del tiempo transcurrido y a la vista de la incomparecencia de ningún codemandado, Hay que entender que hubo un desplazamiento de la posesión de la cosa, y un pago del precio. Así cabe concluir que se perfecciono el contrato de compraventa lo que determinaría que los demandantes tendrían el titulo justo que exige la prescripción adquisitiva.

El paso del tiempo, y la inexistencia de prueba en contrario al no haberse localizado a los herederos del titular registral, llevan a aceptar la segunda tesis del demandante como eje central para decidir sobre el resultado de la presente litis.

Atendiendo al fundamento de derecho primero, y ante aquella convicción cabe concluir que se ha poseído en calidad de propietarios por los demandantes desde el momento en que se perfeccionó el contrato que no es posible presentar por las circunstancias que obran en autos.

Resuelta la primera premisa, nos queda por examinar si se dan los requisitos que establece la ley para acceder a la propiedad a tenor de los siguientes artículos:

Artículo 1940.- Para la prescripción ordinaria del dominio y demás derechos reales se necesita poseer las cosas con buena fe y justo título por el tiempo determinado en la ley.

Artículo 1941.- La posesión ha de ser en concepto de dueño, pública, pacífica y no interrumpida.

Se prescriben también el dominio y demás derechos reales sobre los bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes, salvo la excepción determinada en el artículo 539.

TERCERO.- Artículo 40. De la ley hipotecaria.- La rectificación del Registro sólo podrá ser solicitada por el titular del dominio o derecho real que no está inscrito, que lo esté erróneamente o que resulte lesionado por el asiento inexacto, y se practicará con arreglo a las siguientes normas:

a. Cuando la inexactitud proviniera de no haber tenido acceso al Registro alguna relación jurídica inmobiliaria, la rectificación tendrá lugar: primero, por la toma de razón del título correspondiente, si hubiere lugar a ello; segundo, por la reanudación del tracto sucesivo, con arreglo a lo dispuesto en el Título VI de esta Ley, y tercero, por resolución judicial, ordenando la rectificación.

b. Cuando la inexactitud debiera su origen a la extinción de algún derecho inscrito o anotado, la rectificación se hará mediante la correspondiente cancelación, efectuada conforme a lo dispuesto en el Título IV o en virtud del procedimiento de liberación que establece el Título VI.

c. Cuando la inexactitud tuviere lugar por nulidad o error de algún asiento se rectificará el Registro en la forma que determina el Título VII.

d. Cuando la inexactitud procediere de falsedad, nulidad o defecto del título que hubiere motivado el asiento y, en general, de cualquier otra causa de las no especificadas anteriormente, la rectificación precisará el consentimiento del titular o, en su defecto, resolución judicial.

En los casos en que haya de solicitarse judicialmente la rectificación, se dirigirá la demanda contra todos aquellos a quienes el asiento que se trate de rectificar conceda algún derecho, y se sustanciará por los trámites del juicio declarativo correspondiente. Si se deniega totalmente la acción de rectificación ejercitada, se impondrán las costas al actor; si sólo se deniega en parte, decidirá el juez a su prudente arbitrio.

La acción de rectificación será inseparable del dominio o derecho real de que se derive.

En ningún caso la rectificación del Registro perjudicará los derechos adquiridos por tercero a título oneroso de buena fe durante la vigencia del asiento que se declare inexacto.

CUARTO.- Dada la especial naturaleza de éste procedimiento, no cabe especial declaración en costas.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

FALLO

Que de o estimar la demanda interpuesta por Fabián López Ruiz y Francisca Castro Villalta, así debo declarar y declaro:

QUE LA VIVIENDA SITA EN EL NUMERO 30 DEL PASAJE DE LA SALUD, ANTES 26 DE LA CALLE RINCONCILLO DEL BARRIO DE LA SALUD, CON UNA SUPERFICIE DE 30 METROS QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CEUTA COMO FINCA REGISTRAL NUMERO 11857, AL TOMO 147 FOLIO 769 ES PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES FORMADA POR LOS CÓNYUGES DON FABIÁN LÓPEZ RUIZ CON DNI 75690608T Y DOÑA FRANCISCA CASTRO VILLALTA CON DNI 38063313S.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante éste juzgado en el plazo de 5 días desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, de la que se pondrá testimonio literal en los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior resolución por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el mismo día de su pronunciamiento. Doy fe.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.544.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^a CARMEN M.^a GUTIÉRREZ CABELLOS, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 5396, de fecha 18105/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 6165, de fecha 29/05/107, se incoa expediente sancionador a D.^a CARMEN M.^a GUTIERREZ CABELLOS, con DNI. 45112158G, por la presunta infracción del artículo 13.2.c) de la Ley 50/99, consistente omitir la inscripción en el Registro al animal potencialmente peligroso de su propiedad, sin que se haya finalizado la tramitación del expediente administrativo en el plazo de seis meses que prescribe la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que "La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".
2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 10 establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificada cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurren en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 21, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea.
3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece " si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

4. Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Sanidad, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D.^a M.^a CARMEN GUTIERREZ CABELLO, con DNI 45112158, por Decreto Núm. 6165 de fecha 29/05/07, por la presunta infracción del artículo 13.2.c) de la Ley 50/99, por omitir la inscripción en el Registro, al animal potencialmente peligroso de su propiedad, sin que se haya dictado la correspondiente resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

3.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 10 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO, (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.^a Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

1.545.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D. Abdeljalak Ahmed Hachi, en relación a incoación de expediente sancionador, de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

"Pongo en su conocimiento que con N.º 4208 de fecha 21-04-09, la Excm. sra. Consejera de Sanidad y consumo, promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Dirección General de la Guardia Civil, traslada denuncia, contra D. Abdeljalak Ahmed Hachi, con DNI 45.082.702-B, por fumar en el taxi n.º 117.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de junio por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, señala en el artículo 30 "La ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo común, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre

Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad establecidas por el presente Estatuto" 2.- R.D. 32/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra 1) que: "funciones que asume la ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...). Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antroponosis y educación sanitaria". 3.- Ley 28/2005 de 26 de diciembre, de Medidas Sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en su artículo 7 dispone que "Se prohíbe totalmente fumar, además de en aquellos lugares o espacios definidos en la normativa de las comunidades Autónomas en: ñ) Vehículos o medios de transporte colectivo urbano e interurbano, vehículos de transporte de empresas, taxis, ambulancias, funiculares y teleféricos.- 19.2 a) fumar en los lugares en que exista prohibición total o fuera de las zonas habilitadas al efecto. Por su parte el art. 20.1 del texto normativo mencionado señala: "Las infracciones leves previstas en el artículo 19.2.º serán sancionadas con multa de hasta 30 euros si la conducta infractora se realiza de forma aislada y con multa de 30 hasta 600 euros en los demás casos, las graves con multa desde 601 euros hasta 10.000 euros y las muy graves, desde 10.001 hasta 600.000 euros. En cuanto a la responsabilidad por la comisión de la infracción y según lo dispuesto en el art. 21.1) será responsable su autor, entendiendo por tal la persona física o jurídica que cometa los hechos tipificados como tales. 4.- En relación a la competencia para la incoación de los correspondientes expedientes, el art. 22.2 dice que: "Los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autónoma, en su caso, ejercerán las funciones de control e instrucción de expedientes sancionadores e imposición de sanciones. La potestad sancionadora regulada en esta ley se ejercerá, en todo lo no previsto en ella, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y en la ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro tipo que puedan concurrir. Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 134.2) dispone que: "Los procedimientos que regulan el ejercicio de la potestad sancionadora deberán establecer la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándolas a órganos distintos". En conexión con lo citado, el Real Decreto 1398/93 de 4 de agosto, en su artículo 11.1 establece que: "Los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior a petición razonada de otros órganos o por denuncia". El art. 13 c) del mismo texto normativo dispone que: "La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizarán con el contenido mínimo siguiente: (...) c) Instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos» en conexión con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que: art. 28.1 "Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el número siguiente de este artículo se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente". El art. 29.1 " en los casos previstos en el artículo anterior podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. 5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21-06-07, publicado en el Boletín Oficial Extraordinario n.º 9, por el que se nombra Consejera de Sanidad y Consumo, a la Excmo. Sra. D.ª Adela María Nieto Sánchez, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene".

PARTE DISPOSITIVA

Incócese expediente sancionador a D. Abdeljalak Ahmed Hachmi, con DNI: 45082702-B, por la presunta infracción del art. 7.ñ) de la Ley 28/2005 de 26 de diciembre, correspondiéndole una sanción de multa de hasta 30 euros, si la conducta infractora se realiza de forma aislada. 2.- Designese como Instructora del procedimiento a D.ª M. Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo y como Secretaria del mismo a D.ª Rosario Massa Montero, Administrativo de la misma consejería, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponer recusación por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3. Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto. 4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la LRJPAC modificado parcialmente por la Ley 4/99 de 13 de enero es de 6 meses. 5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente."

Ceuta, a 27-9-2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F., LA CONSEJERA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.546.- Una vez aprobado inicialmente la modificación del reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta en el Pleno de la Asamblea del pasado día 21 de mayo 2009, se expone al público por plazo de treinta hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones y sugerencias.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Consejería de Hacienda, donde podrá ser examinado.

Lo que se expone en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.2 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2004.

En Ceuta, a 1 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

1.547.- La Excmo. Sra. D.ª María Isabel Deu Del Olmo, Presidenta del Patronato de Música de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su Decreto de 31/07/07, al amparo de lo dispuesto en el art. 9 de los Estatutos del Patronato, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Presidenta del Patronato de Música de Ceuta, estima conveniente la publicación de las bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta para el curso 2008/2009.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 3.000,00 € con cargo a la partida 4814233 y número de operación 20090000131 del vigente Presupuesto del Patronato Municipal de Música, así como informe favorable de fiscalización de fecha

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La Intervención General de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

2.º.- Art. 4.a) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta: son subvenciones regladas aquella que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad

3.º.- Con fecha 11 de diciembre de 2006, la Junta Rectora del Patronato Municipal de Música, aprobó las bases reguladoras de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta, publicadas en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.593 de 22 de diciembre de 2006 y *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.643, de 15 de junio de 2007 -modificación-.

4.º.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excmo. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música de Ceuta que ostenta competencias en materia de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

Publíquense las bases de la convocatoria de las ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico que cursen estudios de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta para el curso 2008/2009 que se adjuntan a la presente resolución, conforme a la consignación presupuestaria e informe de fiscalización reseñados en los Antecedentes de Hecho.

Ceuta, a 4 de junio de 2009.- LA PRESIDENTA DEL PATRONATO.-LA SECRETARIA GENERAL.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO ACADÉMICO QUE CURSEN ESTUDIOS DE MÚSICA EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL MUNICIPAL DE MÚSICA DE CEUTA DURANTE EL CURSO 2008/2009.

La Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación establece, entre otros, como principios de calidad del sistema educativo, la consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del sistema educativo, adoptando las medidas necesarias para el reconocimiento de ambos.

En relación con las enseñanzas de música y buscando medidas que permitan incentivar a un colectivo de alumnos por su excelente aprovechamiento académico, se considera preciso convocar ayudas económicas para compensar los gastos que se generan para el alumnado que cursa sus estudios en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta participando en su financiación.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, exige que con carácter previo al otorgamiento de subvenciones se aprueben las normas que establezcan sus bases reguladoras de concesión, con el contenido que establece esta misma Ley en su artículo 17.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas para alumnos con excelente aprovechamiento académico, que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en el Conservatorio Profesional Municipal de Música de Ceuta durante el curso 2008/2009.

SEGUNDA- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas el padre, madre o tutor legal de los alumnos que cursen estudios de los grados elemental, medio y/o superior de música en Ceuta, o el propio alumno, si es mayor de edad, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cursar enseñanzas de música de los grados elemental, medio y/o superior en Ceuta durante el curso 2008/2009.
- b) Realizar con aprovechamiento académico excelente, siendo necesario que la nota media del curso inferior al que se encuentre supere el ocho (8).

TERCERA.- Dotación presupuestaria.

3.1.- La cuantía de crédito destinado a estas ayudas será de 3.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria

481.00.423.3 -Becas y otras ayudas al estudio-, de los Presupuestos del Patronato Municipal de Música de Ceuta para el año 2009.

3.2. La cuantía máxima por beneficiario no podrá superar la cantidad de 250 euros por alumno y curso académico.

CUARTA.- Formalización de las solicitudes.-

4.1. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, conforme al modelo que se incluye en el Anexo I de la presente convocatoria, pudiendo presentarse directamente en la sede del Patronato Municipal de Música – Consejería de Educación y Cultura, sita Plaza de África s/n, segunda planta del Palacio Autonómico-, o bien, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación original o copia compulsada:

Documentación obligatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
- c) Expediente académico oficial de los estudios realizados.
- d) Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.
- e) Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

Documentación a aportar acreditando los extremos contemplados como criterios de adjudicación, de acuerdo con los de la base séptima:

- a) Certificados de los cursos de perfeccionamiento.
- b) Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.
- c) Certificado de empadronamiento.

4.3. El Patronato Municipal de Música podrá requerir al solicitante cuantos documentos y aclaraciones considere necesarias para completar el expediente o comprobar la veracidad del mismo.

QUINTA.- Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.) hasta el 31 de agosto de 2009.

5.2. Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta Convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

SEXTA- Comisión de selección.

Las solicitudes serán examinadas y valoradas por una comisión de selección integrada por los siguientes miembros:

Excm. Sra. Presidenta del Patronato Municipal de Música, o persona en quien delegue.

El/La director/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música, o persona en quien delegue.

El/La Jefe de Estudios del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

El/La Secretario/a del Conservatorio Profesional Municipal de Música o persona en quien delegue.

El Interventor de la Ciudad o persona en quien delegue.

Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Educación y Cultura.

SÉPTIMA.- Criterios para la adjudicación de las ayudas y ponderación de las mismas.

Las solicitudes se valorarán razonadamente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Certificado de notas, de 0 a 5 puntos.
- b) Cursos de perfeccionamiento, de 0 a 5 puntos.
- c) Conciertos realizados y programas interpretados, de 0 a 10 puntos.

OCTAVA.- Resolución.

8.1. La convocatoria será resuelta por la Presidenta del Patronato Municipal de Música, a propuesta razonada, de la Comisión de Selección.

8.2. La resolución motivada se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (B.O.C.CE.).

8.3. El plazo para resolver las solicitudes derivadas de esta convocatoria (de acuerdo con lo dispuesto en la base 5.1) será el estrictamente necesario, respetando las garantías que procedan para dictar la oportuna resolución motivada

8.4. Contra la resolución, que podrá fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

NOVENA.- Pago y justificación de la subvención.

9.1. Las ayudas que se concedan se abonarán por su importe íntegro.

9.2. Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos al finalizar el curso académico para el que se otorga la subvención mediante la presentación en el Patronato Municipal de Música del certificado de los estudios realizados.

DÉCIMA.- Compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria son incompatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

UNDÉCIMA.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

DUODÉCIMA.- Responsabilidades y Reintegros.

12.1 Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos establecidos en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

12.2 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y la legislación de Hacienda Local.

DECIMOTERCERA.- Inspección, seguimiento y control.

El Patronato Municipal de Música se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las subvenciones, así como la petición de los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad en relación a las subvenciones concedidas.

DÉCIMOCUARTA.- Resolución de lagunas.

La Excm. Sra. Presidenta del Patronato y la Comisión de Selección quedan facultados para la resolución de las lagunas que pudiera presentar esta convocatoria, así como la interpretación de la misma.

DECIMOQUINTA.- Régimen Sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

DECIMOSEXTA. Aceptación de las bases y normativa de aplicación.

Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases y autorizan por el mero hecho de participar, al Patronato Municipal de Música a solicitar de oficio todos los certificados que se exigen en relación con la Agencia Tributaria, Hacienda de la Ciudad y Seguridad Social.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005.
- b) Demás normativa de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA ALUMNOS CON EXCELENTE APROVECHAMIENTO QUE CURSEN ESTUDIOS DE LOS GRADOS ELEMENTAL, MEDIO Y/O SUPERIOR DE MÚSICA EN CEUTA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2008/2009.

INSERTAR ANEXO 1-1.547

Documentación que aporta exigida en la base cuarta (señalar con una X):

- a) Obligatoria:
 - Documento Nacional de Identidad.
 - Certificado de curso en el que se encuentre matriculado.
 - Expediente académico oficial de los estudios realizados.

Declaración responsable del solicitante, incluida en el Anexo I, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones que, dentro de las señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiera afectarle para obtener la condición de beneficiario.

Compromiso, incluido en el Anexo I, de comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o por entidades públicas o privadas.

b) Documentación a aportar de acuerdo con los criterios de adjudicación de la base séptima.

Certificados de los cursos de perfeccionamiento.

Programas de conciertos realizados y en su caso crítica de los mismos.

Certificado de empadronamiento.

Los abajo firmantes declaran bajo su responsabilidad que aceptan las bases de la convocatoria para la que se solicita la ayuda, que cumplen los requisitos exigidos por las mismas, incluido el no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señala en su artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que todos sus datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad, igualmente se comprometen a comunicar al Patronato Municipal de Música la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad. Asimismo declaran tener conocimiento de que en el caso de inexactitud de los datos, la solicitud será denegada.

En Ceuta, a ____ de _____ de _____.

ALUMNO

PADRE/TUTOR (1)

MADRE/TUTOR (1)

(1) En caso de minoría de edad del alumno.

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE MÚSICA.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/72/1/2008 MOHAMED MOHAMED, Mohamed

1.548.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta el: la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/99/J/2001 MOHAMED ABDESELAM F, Sohora

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 07 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 3 de junio de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.549.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación del expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución indicada a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, ley de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (B.O.E. del 27), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del texto refundido de la ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. del 11).

Ceuta, a 4 de junio de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

1.550.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1.992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero (B.O.E. del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indica, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE

51/1011452-M/09 MARTI GONZÁLEZ, Ana Isabel
51/1000191-M/87 VALLEJO CAMACHO, Francisca

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R.D. 2/1.995 de 7 de Abril) en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad

con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.551.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el dos de marzo de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª FATIMA ABDESELAM HASSAN (Expte. CAJG 252/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el seis de abril de dos mil nueve HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a trece de abril de dos mil nueve.- V.º B.º LA PRESIDENTA.- Fdo.: Silvia Romas Rodríguez.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

1.552.- Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veinticinco de marzo de dos mil nueve ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª TERESA JIMENEZ MARTIN (Expte. CAJG 310/09), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veinte de abril de dos mil nueve HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a veinticuatro de abril de dos mil nueve.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Iván Prieto Juárez.- EL SECRETARIO.- José Juan Espartero López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

1.553.- Habiendo iniciado la instrucción de los expedientes de derivación de responsabilidad contra los sujetos responsables abajo indicados como ADMINISTRADORES de las mercantiles correspondientes, y habiendo resultado fallida su notificación, se procede a la misma según lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92)

EXPTE.	SUJETO RESPONSABLE	EMPRESA	DOMICILIO
14/09	KARIN MOHAMED ABDERRAHAMAN	PRODUCT K.M.A. KARNICOS, S.L.	C/ Nicaragua 6, 51002 Ceuta

Previo a emitir las reclamaciones de deuda conforme establece el art. 13.4 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), en relación con el art. 84 de la Ley 30/92 se le pone de manifiesto el expediente a efectos de que, en plazo no inferior a DIEZ DIAS ni superior a QUINCE, pueda presentar cuentas pruebas y alegaciones estime conveniente para la mejor defensa de sus derechos.

Málaga, 19 de mayo 2009 - LA JEFA DEL SERVICIO DE NOTIFICACIONES, Fdo.: Gertrudis Navas Sáez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

1.554.- DOÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos

en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED ZOUAKI	15248/09	E-77/09	18.003,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 8 de junio de 2009.

1.555.- D.ª M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SANKEIN ECUADOR, S.L.	1306/09	S-05/09	626,00
ATICOS SALUD TEJERO, S.L.	4437/09	S-17/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de junio de 2009.

Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Técnica de Extranjeros

1.556.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de la resolución recaída en el expediente que se indica, dictada por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Expediente	Nombre y Apellido	N.I.E.	Nacionalidad	F. Resolución
638/97	D.ABDELAHAMO	Y0311135M	MARROQUI	21/03/2009

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa reformada por la Disposición Adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El correspondiente expediente se encuentra en la Oficina única de Extranjeros en Ceuta, sita en Av. Otero, s/n., (Edificio Mutua).

Ceuta, a 25 de Mayo de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.557.- De conformidad con lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 2 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
258.075	JOSE HACHUEL COHEN
257.447	JOSE HACHUEL COHEN
256.298	MARIA ELENA GUIRVAL GONZALEZ
259.703	JESUS PEÑA NANIN
257.301	YOLANDA KUNDNANI URQUIJO
259.813	MARIA CARMEN BERNARDINI MENACHO
258.385	FRANCISCO JAVIER AGUILERA GUTIERREZ
259.969	ANDRES SILVALEON
260.156	FATIMA SOHORA ABDESELAM AHMED
258.266	RAFAEL JIMENEZ SARMIENTO
257.985	HASSAN ALI HOSSAIN
257.341	RAFAEL ANTONIO BERRUEZO FERNANDEZ
259.050	JESUS CARRASCO RODRIGUEZ
257.811	JESUS SALVADOR HOYOS SANCHEZ
257.340	ANTONIO ORTEGA PONCE
257.021	FRANCISCO BORBOLLA GARCIA
253.989	CARMEN MARIA GAITAN SANCHEZ
254.693	BOSHRA MOHAMED AHMED
255.844	CRISTOBAL MANTAS PANEQUE
256.948	BILAL MOHAMED AAIAD

Ceuta, a 28 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

1.558.- En relación con su solicitud de asistencia jurídica gratuita con fecha de entrada el día 3 de octubre de 2008 en el Colegio de Abogados y remitiéndole notificación con fecha de salida de esta Comisión el día 23 de octubre de 2008, en la que se le solicita que aporte información fiscal referente a la declaración de la renta de su cónyuge, le comunicamos que una vez expirado el plazo para la presentación de dicha documentación, esta Comisión deniega la petición de asistencia jurídica gratuita y procede al archivo de dicha petición.

Ceuta, a 23 de abril de 2009.- EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.559.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 4 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
268467	ABAD DEL SANTOS MARIA ROCIO	45081431M	3 3 2009	60,00	CIR 18 1 1A
268939	ABDEL-LAH ABSELAM HOSSAIN	45081278J	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268986	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267874	ABDEL-LAH AMAR SOHORA	45091920Y	25 2 2009	60,00	CIR 171 1A
269073	ABDEL-LAH MOHAMED ABDELMALIK	45082063Q	23 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268386	ABDELASIS MOHAMED NAWAL	45077365X	9 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266378	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	5 2 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268314	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	7 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
265883	ABDELKADER BENYAYA MOHAMED	45092533K	5 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269017	ABDERRAMAN ALI HAMIDO	45089856N	23 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268351	ABDERRASID ALI CHAIB DINA	45090023H	12 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270282	ABDERRAYAT LAARBI SOODIA	45104752G	14 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270226	ABDESELAM AHMED SOHORA	45083092X	15 4 2009	60,00	CIR 171 1A
268602	ABDESELAM DELAHIGUERA NAUFEL	45090541F	6 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269195	ABDESELAM HOSSAIN AIMAT	45081869Y	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269007	ABDESELAM MOHAMED FAROK	45096042B	22 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268665	ABDESELAM MOHAMED MINA	45082551K	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268176	ABDESLAM HOUKALI AOMAR	45090333Y	4 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268287	ABGAR MOUSTAPHA	X3693240S	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
267762	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268975	ABSELAM AHMED HUTMAN	45084972G	20 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
270297	ABSELAM AMAR ARAYA	45111560G	16 4 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270339	ABSELAM AMAR ARAYA	45111560G	16 4 2009	150,00	CIR 91 2 1
268170	ABYLA DEL ESTRECHO CONSTRUC. SL	B51004521	6 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269588	ABYLATRANS SL	B11905601	1 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268479	ACHOR BALI ZAKARIAS	45105028G	12 3 2009	150,00	VEH 18 1 1B
268543	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268820	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	16 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268948	AHMED ABSELAM REDA	45079980A	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269551	AHMED AHMED MOHAMED	45102978R	28 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268345	AHMED ALI HESAN	45082378D	9 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269051	AHMED ALI HESAN	45082378D	23 3 2009	70,00	CIR 152 2B
268919	AHMED AMAR YAMILA	45084050W	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267661	AHMED HOSSAIN MOHAMED	45115002L	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268365	AHMED HOSSAIN MOHAMED	45115002L	12 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
268540	AHMED HOSSAIN MOHAMED	45115002L	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268123	AHMED LAHACEN ABDELKADER	45081375H	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270222	AHMED LAHSEN BILAL	45077980G	13 4 2009	90,00	CIR 94 2 1K
266683	AHMED MAHAYUB AMAL	45080572C	10 2 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268822	AHMED MOHAMED ABDELASIS	45093624P	16 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
270257	AHMED MOHAMED RIAD	45095770S	15 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270284	AHMED MOHAMED RIAD	45095770S	16 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267934	AHMED MOHAMED-BEN. RAHMA	45083938M	3 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268309	AHMED VAZANI ERHIMO	45078907B	12 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
269284	AHMED SUBAIR MOHAMED NAWFAL	45106674V	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267389	AJUELOS ISRAEL LEON	45072418P	16 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269295	ALAOU EL IDRISI NOUREDDIN	X9369204Q	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267284	ALBA ARAGON ANTONIO	31381978L	20 2 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269317	ALCALDE GOMEZ JUAN JOSE	31216241C	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269762	ALCAZAR GARCIA BLAS	45051189P	31 3 2009	70,00	CIR 152 2A
269015	ALE GARCIA MIGUEL JOSE	45072054N	29 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268831	ALFONSIN MACIAS RAFAEL	77532719H	16 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267719	ALI ALUCH SANA	45082044C	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268140	ALMAZAN PALENZUELA NOELIA	45087457M	6 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268664	ALONSO REDONDO ROCIO	45106774W	9 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269169	AMAR AHMED MINA	45084368K	26 2 2009	300,00	CIR 3 1 2B
268020	ANAYA AVILES MARIA ISABEL	45071728P	7 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269078	AOMAR MOHAMED MOHAMED YASS	45094562A	21 3 2009	150,00	CIR 118 1 2C
268900	ARANA RUEDA ANTONIO JOSE	45068447Q	19 3 2009	90,00	CIR 154 2A
269307	ARGAZ SBEJE ABDELLAH	51477680T	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269297	BANNOUDI MOHAMED FOUAD	45109725D	28 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267694	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268077	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	5 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268528	BARBANCHO SANZ ELOISA	45096499P	14 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268341	BARGACANU JOAN	X2290734A	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267272	BELAID MAIMON AMAL	45109828C	19 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270322	BEN KAIRACH MOHAMMED EL	X8090479E	15 4 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269049	BENKRIMOV YAHYAQUI-Y. JALID	50214898X	23 3 2009	70,00	CIR 152 2B
267895	BENTOLILA AJUELOS MOISES	45079363F	25 2 2009	90,00	CIR 94 2 1J
268663	BERMUDEZ FERNANDEZ ANGELES	45056223M	16 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269150	BLANCH BEJARANO GLORIA	45479330G	25 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268610	BOSAHO PACO FRANCISCO	48146620F	13 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268577	BOSQUET BORLAN ANTONIO	33357293W	14 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
267496	BUCHAIB MOHAMED NUBNA	45081362M	24 2 2009	150,00	CIR 182 2D
268608	BUNUAR KADDUR ARKIA	45067459V	13 3 2009	60,00	CIR 171 1A
270274	BURGOS SANCHEZ MANUEL	45065770F	16 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269238	BYRAM EMMERSON PAULINE ST.	45075023Z	2 3 2009	300,00	CIR 84 1 3B
267162	CAAMAÑO SANCHEZ FCO. JAVIER	32647464E	12 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268043	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	5 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268334	CABRERA GONZALEZ JOSEFA	45021569N	10 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267702	CALDERON RODRIGUEZ LAURA	75794713F	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269462	CAMACHO MEDINA EDUARDO	31250323Q	25 3 2009	150,00	CIR 182 2D
268026	CAMARA CONTRERAS JOSE MANUEL	78036950C	7 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269687	CAPOTE YALBA CEUTASL	B1196067I	1 4 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268931	CARMONA UCEDA JULIANA	45075628K	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269627	CARNICERIA NAJIMSL	B51019339	30 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268117	CASTILLO SANCHEZ FCO. JAVIER	45085445V	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268918	CEÑAL MUÑOZ SERGIO	45111582A	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269698	CHICON DURAN JORGE JOSE	45091430E	30 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268553	CHOUATI OTMAN	X2292890C	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268285	CHOUIKRI ABDESELAM KHAMMAR	45092311Y	10 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270206	COLERA JIMENEZ MARIA CARMEN	45027900H	15 4 2009	150,00	CIR 182 2D
268923	CUENCA-ROMER JIMENEZ FEDERICO	45070254Y	22 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269709	DEL CORRAL DURAN ALFONSO JUAN	45063350W	4 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268526	DIAZ GARCIA JOSE LUIS	45089564L	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268512	DIAZ MARTIN ELOISA	45103787M	14 3 2009	60,00	CIR 92 2 1A
268959	DIAZ PALENZUELA LOURDES	45105042H	16 3 2009	60,00	CIR 171 1A
267820	DIAZ VALERO MARIA PILAR	45070041T	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
268160	DORADO SANCHEZ MARIA CARMEN	45068723Q	6 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
267727	DOTOR SUSI RAFAEL	45060960G	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267898	DRIS ABDEL-LAH HUDA	45094414Q	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269121	DRIS DANNY DRIS	45102189	20 3 2009	150,00	CIR 118 1 2A
268854	DRIS HAMED BILAL	45093917W	13 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268504	DRIS MOHAMED AHMED	45103012N	10 3 2009	300,00	CIR 91 2 2
269650	ELHADDAD ALI HOSAIN	45099972P	1 4 2009	60,00	CIR 171 1A
268025	ELJASSINI MOHAMED SOHORA	45104562K	7 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269206	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	22 3 2009	90,00	CIR 167 2A
268032	ENFEDDAL MAHAYUB ANISA	45079201Y	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268011	ESCRIBANO LEYVA FRANCISCO	24291792C	7 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268941	ESPINOSA GARCIA ANA	45055390T	18 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267871	FERNANDEZ RODRIGUEZ ALVARO	10854270H	2 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268911	FLORES FLORES DIEGO YOTRA	25569500D	22 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268953	FLORES MARTINEZ M.NATIVIDAD	03422145K	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268678	GALLARDO GONZALEZ JORGE	45072217Z	9 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268978	GARCIA AOMAR ROCIO	45108383R	18 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268960	GARCIA MORAN JOSE LUIS	11047799W	16 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268573	GARCIA RIVERO MARIA JOSE	45076650P	11 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268926	GARCIA SEGURA MARIA JOSE	45099543Q	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267266	GARCIA-TORREARTAMENDI MARIAAFRICA	45043424V	18 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268946	GARRIDO ZARZOSO ANTONIO	45072247K	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268053	GIL MESA RICARDO	45118528A	8 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267490	GOMEZ SERRA VERONICA	45063721M	24 2 2009	150,00	CIR 18 2 2D
267729	GONZALEZ ALMAZAN MIGUEL ANGEL	45064183F	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269149	GONZALEZ MUÑOZ ANTONIO	45046315X	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268290	GONZALEZ NAVARRO CARMEN	45105582Y	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
267164	GONZALEZ NAVARRO JOSE MANUEL	45103072A	13 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269545	GONZALEZ SIERRA FCO.JAVIER	45117692H	30 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268943	GRIMALDI GERRU JOSE LUIS	45053472Z	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268956	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269147	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	20 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269155	GUERRERO TELLEZ MIGUEL ANGEL	45077606K	18 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267726	GUIRADO MATEO JUAN	45059300T	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266484	GUTIERREZ CABELLO CARMEN MARIA	45112158G	20 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269165	GUTIERREZ LOPEZ MAGDALENA	45071900L	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
269460	HAFEI MOTOR ESPAÑA SL	B51017960	25 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268875	HALIFI RODRIGUEZ SUFIAN	45079590G	17 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269002	HAMADI HAMED ABSELAM	45059976D	10 3 2009	450,00	CIR 3 1 2A
267965	HAMADI HASSAN SAID	45103538D	2 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
268120	HAMADI MARTIN MERIEM	45094948K	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
267868	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	2 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268877	HAMADI MOHAMED BILAL	45093296W	17 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
266491	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	20 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268809	HAMMU ABDELLAH ABDELHAID	45093969P	19 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
266228	HEREDIA HEREDIA MANUEL JESUS	25042766K	6 2 2009	90,00	CIR 94 2 1J
268542	HEREDIA VALLEJO JOSE	45049218S	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267668	HERMANOS GONZALEZ SL	B51008035	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268462	HOSSAIN MOHAMED ADRIAN	45098444K	12 3 2009	150,00	CIR 118 1 2A
269045	HOSSAIN MOHAMED RACHID	45104370J	18 3 2009	150,00	CIR 117 1 2A
268544	HOYOS LACAL SERGIO	45104089P	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267742	INFAD ALLAL HASSAN	45110476R	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268523	INFAD ALLAL HASSAN	45110476R	14 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268352	ÍÑIGUEZ OUAALI CRISTIAN	52318582E	12 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267281	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	22 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267467	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	16 2 2009	60,00	CIR 171 1A
268239	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	22 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268841	JIMENEZ FERNANDEZ RAMON	45056154M	18 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269022	JIMENEZ FERNANDEZ RAMON	45056154M	23 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269593	JULIA TRILLO MARIA CARMEN	45069870J	1 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267847	LA CHICA RUIZ JUAN	45079240E	2 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269064	LAHASEN LAHASEN ABDELHALI	45080862B	23 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
270212	LAHSEN DRIS NORDIN	45091684T	15 4 2009	450,00	CIR 3 1 2A

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
270240	LAHSEN DRIS NORDIN	45091684T	15 4 2009	150,00	CIR 143 1 2A
270241	LAHSEN DRIS NORDIN	45091684T	15 4 2009	150,00	CIR 191 2 2A
270251	LAHSEN DRIS NORDIN	45091684T	15 4 2009	150,00	CIR 151 2 2A
270253	LAHSEN DRIS NORDIN	45091684T	15 4 2009	150,00	CIR 117 1 2A
269384	LAHSEN LAARBI RACHIDA	45103555A	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268083	LAHSEN MOHAM STITOU MOHAMEDALI	45117309A	5 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267818	LARA ORDOÑEZ ALFONSO	45099087C	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268936	LARA ORDOÑEZ ALFONSO	45099087C	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268059	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	5 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268062	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268921	LAVADO SANCHEZ MIGUEL ANGEL	52220837G	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268047	LAYASI MOHAMED ABDESELAM	45083548Y	8 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268187	LEON ANDREU ANTONIO JES.	45070485F	9 3 2009	70,00	CIR 152 2A
269063	LEON BETEGON ESPERANZA	45107426X	12 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269151	LEON GALAN ANABELEN	45109906Y	25 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269299	LIGERO RAMOS JUAN MANUEL	32049140C	28 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268538	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269023	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	23 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269342	LLADO LOZANO ANGEL	45069799B	18 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268825	LOPEZ GARCIA JUAN MANUEL	45082280A	3 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269018	LUPION GOMEZ ESPERANZA	45102568M	23 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268112	MAIMON HAMED ABDELA	45084191M	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268655	MALDONADO LEON ANABELEN	45105043L	9 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268674	MARINA GOMEZ JUAN ANGEL	73079878T	9 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268478	MARQUEZ DRIDIB JAVIER	45111874L	13 3 2009	150,00	VEH 112 1A
267425	MARTI GONZALEZ VICTOR JAV.	45076809Y	20 2 2009	60,00	CIR 171 1A
268110	MARTIN AMAYA FRANCISCO	45059378D	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268876	MARTIN PATO JOSE ENRIQUE	45106955E	17 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268572	MARTIN PONCE ROSARIO	45058175W	13 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
267722	MARTIN SAUCEDO ANTONIA	45063656D	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267897	MARTIN SOUSA MARIA JOSE	45076791B	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269320	MARTINEZ-CARGARCIA FERNANDO	16268364G	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269411	MASFRIO REFRIGERAC. Y CALEFAC.SL	B51007953	27 3 2009	90,00	CIR 154 2A
267035	MELGUIZO BERMUDEZ EVAMARIA	45096564G	6 2 2009	150,00	CIR 182 2D
269158	MENA MUÑOZ JUAN	25022473Z	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
270201	MEZIANE MALIKA	X3327027P	15 4 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269796	MHANI EL BEGAR DRISS	45119927E	31 3 2009	150,00	CIR 79 1 1A
265174	MIRAS GALAN REGINA	45104093N	21 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267930	MIZZIAN MOHAMED KARIMA	45105177S	2 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267103	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	19 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267130	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	24 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269217	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	24 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269637	MOHAMED ABDEL-LAH ZINEB	45095958L	29 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
267214	MOHAMED ABDELKADER SOAD	45096923H	25 2 2009	49,00	CIR 152 2A
267695	MOHAMED ABDELKRIM MOHAMED	45094749Y	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267766	MOHAMED ABDELKRIM MOHAMED	45094749Y	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266371	MOHAMED ABDESELAM ABDELHILA	45080198Z	16 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266413	MOHAMED ABDESELAM ABDELHILA	45080198Z	16 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268195	MOHAMED ABDESELAM AHMED	45103730V	5 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J
267680	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268371	MOHAMED ABDESELAM EMAD	45079307C	11 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268894	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143	19 3 2009	150,00	VEH 181 1B
268818	MOHAMED AHMED MALIKA	45064515V	16 3 2009	450,00	CIR 31 2A
268865	MOHAMED AHMED MALIKA	45064515V	17 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268531	MOHAMED AHMED MERIEM	45099187M	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267223	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084754Q	10 2 2009	70,00	CIR 152 2A
269167	MOHAMED AHMED MOHAMED	45084236G	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
269132	MOHAMED AHMED SUFIAN	45101171	20 3 2009	150,00	CIR 118 1 2C
268889	MOHAMED ALLAL SAMIA	45096633G	17 3 2009	150,00	CIR 84 1 1C
270243	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	6 4 2009	150,00	CIR 49 1 1A
269701	MOHAMED BEN DRIS ABDESELAM	45065286Y	30 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268992	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45109275L	16 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268189	MOHAMED EZZAFZAFI KAUCAR	45098202D	7 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
269303	MOHAMED HADDU KARIM	45093742B	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268329	MOHAMED HALTOUT MOHAMED	45085347B	10 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265825	MOHAMED HARROUS MOHAMED	45113666V	10 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266438	MOHAMED HARROUS MOHAMED	45113666V	11 2 2009	90,00	CIR 167 2A
268590	MOHAMED LAARBI SIRALL	45106534S	13 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
266035	MOHAMED LARBIFISTAL FATIMA	45094663N	1 2 2009	90,00	CIR 94 2 1K
266282	MOHAMED LARBIFISTAL FATIMA	45094663N	11 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269131	MOHAMED MAIMON MOHAMED	45095639	20 3 2009	150,00	CIR 118 1 2C
269387	MOHAMED MOHAMED AMINA	45085698V	26 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268843	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	X6626217D	17 3 2009	60,00	CIR 171 1A
267662	MOHAMED MOUSSAOUI BILAL	45102376C	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266407	MOHAMED PEREZ SUMAIA	45082821S	15 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267482	MOHAMED PEREZ SUMAIA	45082821S	24 2 2009	90,00	CIR 167 2A
268178	MOLINA FABIOS NICOLAS	45099438A	4 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267148	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	9 2 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268552	MONTERO AVALOS RAFAEL	45092154X	12 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269349	MORENO GOMEZ FCO. JOSE	45095531Y	28 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269619	MORENO GOMEZ FCO. JOSE	45095531Y	26 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268575	MORENO LOPEZ MATIAS	29153140L	13 3 2009	105,00	CIR 94 2 2B
268868	MORILLA OCAÑA JESUS DAVID	45104984Y	17 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268400	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	11 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268438	MORON LOPEZ JOAQUIN	45074875G	12 3 2009	300,00	CIR 91 2 2
267724	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	3 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269291	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	27 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267669	MUÑOZ AMAR YOSRA	45103684V	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268972	MUÑOZ PEREZ AMBROSIO	45041100Q	20 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J
267681	MUÑOZ PEREZ JUAN	45050120C	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267933	MUÑOZ PEREZ JUAN	45050120C	3 3 2009	105,00	CIR 94 2 1I
268535	MUÑOZ PEREZ JUAN	45050120C	13 3 2009	63,00	CIR 94 2 1D
268128	MUÑOZ RIVAS ISABEL	45016873P	6 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268154	MUSTAFA AL-LAL JANAN	45094072L	4 3 2009	150,00	CIR 18 2 2D
270268	MUSTAFA MOHAMED ANISA	45112788J	6 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267776	NAVALRAI SAJNANI HASHU	45064427K	20 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268864	NICOLAS INTERNACION. CB	E51014231	17 3 2009	90,00	CIR 154 2A
267932	NUNES MARTINS ISAAC	45084723P	3 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
267678	NUÑEZ GUERRERO YOLANDA	45091201T	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268390	OCAÑA GARCIA JUAN ANTONIO	45089912E	9 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268458	OMAR MOHAMED MOHAMED	45106456	11 3 2009	150,00	CIR 118 1 2A
268238	OROZCO TRISTAN PEDRO CARLOS	45065449P	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267769	ORTEGA PEREZ ISABEL	45107105B	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268612	ORTIZ ENCINA IGNACIO	45063867J	13 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268826	ORTIZ RODRIGUEZ PILAR	45070237N	17 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269065	OUGUIDER ADIL	X4040337L	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268354	PACHECO CHICO MARIA ELENA	45079336A	12 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268040	PANIAGUA OREJUELA ANA	45062147H	5 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268869	PAREJA ROBLEDI JUAN JOSE	45112777W	18 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268968	PARRADO MEDINILLA MARIA NOEL	45090976M	18 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268482	PARRES PEREZ ALEXIS	45104785Z	12 3 2009	90,00	CIR 167 2A
265980	PEÑA ALAMO TANIA	45110940M	5 2 2009	60,00	CIR 171 1A
267878	PEÑA ALAMO TANIA	45110940M	25 2 2009	60,00	CIR 171 1A
270289	PEÑA MORENTE JENNIFER	45121965J	15 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268940	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268081	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	3 3 2009	63,00	CIR 94 2 1D
269108	PEREZ AVILES JOSE ANTONIO	24248872H	4 3 2009	49,00	CIR 90 1 2A
268529	PEREZ CALLEJON JOSE	45068535N	14 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267759	PEREZ GALAN JAVIER	45111489W	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268530	PEREZ GALAN JAVIER	45111489W	14 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267428	PEREZ LEON DIANA	45108798W	24 2 2009	60,00	CIR 171 1A
269746	PEREZ ROMERO MANUELA	45020019A	31 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268890	PITARCH PERLES FCO. MIGUEL	45259019X	2 3 2009	150,00	CIR 143 1 2A
268216	PONCE CARBONELL MANUEL	45074899M	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268933	PULIDO ALCAIDE JOSE MARIA	45067833T	21 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266600	RANGOU YOUSSEF	X2802927D	24 2 2009	90,00	CIR 94 2 1K

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
268949	RASER VERTICALES CB	E51020592	19 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
265808	RIOS ARRABAL JUANJOSE	45069409N	10 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266718	RIOS ARRABAL JUANJOSE	45069409N	11 2 2009	90,00	CIR 94 2 1K
267376	ROBLEDO TORO YESICA	45114749L	20 2 2009	60,00	CIR 171 1A
268332	RODRIGUEZ BERMUDEZ JOSEMARIA	45095314L	10 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267998	RODRIGUEZ BORRERO GUILLERMO	45059673M	2 3 2009	150,00	CIR 65 1 2A
267955	RODRIGUEZ CLAUDIO MARIA JESUS	45072083H	2 3 2009	150,00	CIR 143 1 2A
267985	RODRIGUEZ CLAUDIO MARIA JESUS	45072083H	2 3 2009	60,00	CIR 2 1 1A
269071	RODRIGUEZ ESPINOSA MONICA	45090765R	16 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268125	RODRIGUEZ GALLARDO JOSE	45020738D	7 3 2009	60,00	CIR 171 1A
266891	ROSINO GUERRERO ANAMARIA	45065878T	16 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
267791	RUBBINO NICOLO	X1992422R	26 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268212	RUBBINO NICOLO	X1992422R	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267715	RUIZ CASTILLEJO LORENA	45112086R	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267228	RUIZ ENRIQUEZ FCO.JOSE	33488634J	11 2 2009	70,00	CIR 152 2A
268897	RUIZ VERDUGO FCO.JAVIER	45080248H	19 3 2009	90,00	CIR 154 2A
267679	SAID MOHAMED HALIL	45083265E	2 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268111	SANCHEZ CASANOVA RAUL	45105579A	5 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
269160	SANCHEZ GARRIDO JESUS	50444692B	24 3 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268546	SANCHEZ PEREZ MIGUEL	45056798M	13 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268934	SANCHEZ PODADERA MIGUEL	45043090M	22 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266839	SANCHEZ RONDON ANA	45074818Q	14 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267831	SANCHEZ TOST ESTHER	45114019W	26 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269030	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	20 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
269533	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	19 3 2009	30,00	CIR 93
269538	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	24 3 2009	30,00	CIR 93
268881	SANZ MOHAMED NADIA	45091921F	18 3 2009	150,00	CIR 94 2 2B
269730	SEALITI MOHAMED SOUAD	45113173F	2 4 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268632	SEGLAR TOMEU ANTONIO	45067350T	10 3 2009	150,00	CIR 143 1 2A
268444	SERRANO CADIZ JOSE MANUEL	45061387V	6 3 2009	90,00	CIR 154 2A
268554	SERRANO COBOS JOSE PEDRO	08960266H	15 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268863	SERRANO DIAZ FCO JAVIER	45069645H	17 3 2009	90,00	CIR 154 2A
266930	SERRANO GARCIA CRISTINA MAR	45110976H	25 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
268147	SERVICIO Y MANTENIM. DE CEUTASL	B11966181	6 3 2009	150,00	CIR 182 2D
268848	SIERRA BENITEZ CANDIDA	45061934N	16 3 2009	60,00	CIR 171 1A
269617	SIERRA CORTES JOSE	45061184K	3 4 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268393	SOLAIMANI ELWAFI ABDESLAM	45118312V	11 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J
267431	TEJELA NOYA M. ANGELES	45079964X	24 2 2009	60,00	CIR 171 1A
265841	TERRIZA PIÑERO PILAR	45079581H	2 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267348	TERRIZA PIÑERO PILAR	45079581H	24 2 2009	90,00	CIR 154 2A
268987	TIRADO DE LA TORRE JUAN ANTONIO	45058801F	16 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268155	TIRADO ERRADI JESUS	45099812	8 3 2009	450,00	CIR 3 1 2A
268188	TIRADO ERRADI JESUS	45099812	8 3 2009	70,00	CIR 152 2A
269076	TORO BLANCO FRANCISCO	45051111E	23 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268867	TORRES VERA RAFAEL	45066499T	17 3 2009	90,00	CIR 154 2A
269681	TRAVERSO ROMINGUERA JOSE FCO.	45064526M	27 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268402	TROYANO MARTINEZ ANTONIO	45069031W	9 3 2009	60,00	CIR 171 1A
268320	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	12 3 2009	150,00	CIR 94 2 1I
269690	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	1 4 2009	150,00	CIR 94 2 1I
270194	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	11 4 2009	150,00	CIR 94 2 1I
266653	VALLEJO CUELLAR ROBERTO	45002935P	19 2 2009	90,00	CIR 94 2 1K
268087	VEGA VEGA ISABEL ANGEL	45100771W	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268058	VILAR SEOANE PABLO	35320961E	4 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268192	VILCHEZ ESPINOSA M. ROSARIO	45060590W	8 3 2009	90,00	CIR 94 2 1J
269136	VIVO BAEZ LUIS MIGUEL	45080517B	6 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267628	ZEROUAL SOFIAN	X9135628M	26 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268993 1	SIGLO DE ENSEÑANZA SL	B51021764	20 3 2009	90,00	CIR 94 2 1D

1.560.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello, por Decreto 29-06-07, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El art.84 del R.D. Legislativo 339/1990 establece que el importe de la multa deberá abonarse dentro del los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza (un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación). Transcurrido el plazo sin que se haya satisfecho el importe de la multa, se procederá al cobro de la misma por procedimiento de apremio con los recargos previstos para el período ejecutivo en el art. 28 de la L.G.T. 58/2003.

Ceuta, 4 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
268142	ABDALLAH SAID MOHAMEDANUA	45084966K	4 3 2009	90,00	CIR 154 2A
264727	ABDEL-LAH AHMED YASER	45085616G	21 1 2009	150,00	CIR 94 2 2B
262962	ABDEL-LAH BUYEMMAA MOHAMED	45081934W	20 12 2008	90,00	CIR 167 2A
264630	ABDEL-LAH HASSAN AMAL	45080657J	16 1 2009	60,00	CIR 171 1A
261752	ABDELAZIZ MOHAMED HABIL	45094025H	13 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
262057	ABDELKADER AHMED ABDERRAHIN	45104527D	17 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
262257	ABDELKADER AHMED ABDERRAHIN	45104527D	19 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260488	ABDELKADER AHMED ABDERRAHIN	45104527D	9 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
261295	ABDELKADER AHMED LAILA	45077273X	24 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
265633	ABDELKADER LAYASSI RALLAK	45102927L	2 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
266855	ABDELKADER MOHAMED ELEAZAR	45097116G	12 2 2009	150,00	CIR 19 1 2A
264467	ABDERRAHAMAN MOHAMED RACHIDA	45093787X	16 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
268457	ABDERRAHAMANTENSAMANI MOHAMED	99004451P	10 3 2009	150,00	CIR 118 1 2A
267555	ABDESELAM ABDESELAM MOHAD	45109089	17 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
264347	ABDESELAM AHMED NAUAL	45109024K	12 1 2009	150,00	CIR 18 2 2D
262255	ABDESELAM HASSAN SUMAIA	45103892H	19 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261477	ABDESELAM HOSSAIN HOSSAIN	45087792H	10 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
264964	ABDESELAM MOHAMED ABDELHILA	45074787P	22 1 2009	150,00	CIR 94 2 1I
268146	ABDESELAM MOHAMED BILAL	45083549F	4 3 2009	150,00	CIR 19 1 2A
261672	ABDESELAM MOHAMED SAMIR	45100812C	15 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
263772	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	27 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
264455	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	11 1 2009	450,00	CIR 3 1 2A
264751	ABSELAM AHMED TAREK	45093545K	21 1 2009	150,00	CIR 118 1 2C
262531	ACOSTA GARCIA ISABEL	45060470C	27 11 2008	150,00	CIR 146 1 1A
266206	AHMED ABDESELAM SAID	45090543D	10 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267549	AHMED EL RABET BRAHIM	45095142P	18 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
264668	AHMED EL RABET BRAHIM	45095142P	18 1 2009	70,00	CIR 152 2A
267253	AHMED ENFEDAL ADIL	45091249W	14 2 2009	450,00	CIR 3 1 2A
265002	AHMED MOHAMED ERHIMO	45059049W	24 1 2009	60,00	CIR 110 1 1A
266676	AHMED MOHAMED HASNA	45095108C	9 2 2009	90,00	CIR 94 2 1K
267238	AHMED MOHAMED MOHAMED	45099666R	17 2 2009	60,00	CIR 2 1 1A
261335	AHMED MOHAMED YAMILA	45091326X	3 11 2008	150,00	CIR 65 1 2A
261131	AHMED MOHAMED-ESB. RACHID	45094891X	3 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
264272	AHMED SUBAIR MOHAMED NAWFAL	45106674V	27 1 2009	90,00	CIR 167 2A
260941	AIAD ISMAELLOTTI BALIL	45094636P	4 11 2008	120,00	CIR 65 1 2B
268271	ALAMI AHMED ABDESELAM	45100661	5 3 2009	150,00	CIR 118 1 2C
250912	ALAMO VALIDO CARMEN PINO	43262546Y	21 1 2008	60,00	CIR 171 1A
263981	ALCARAZ HIDALGO JOSE MIGUEL	52627475W	29 12 2008	60,00	CIR 171 1A
269102	ALI ESSAIDY MOHAMED	45097488P	21 3 2009	150,00	VEH 18 1 1B
264872	ALI MOHAMED MOHAMEDAN.	45079572D	16 1 2009	450,00	CIR 3 1 2A
261960	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
261797	ALMACENES AHMED HADDU SL	B11965662	15 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
266662	AMAR CHOUAIRI BILAL	45095586S	23 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
260628	ARQUES SALA ROSA	45078710K	14 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
262333	ARREBOLA LEON JOSE FCO.	45066132R	24 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
250496	ARTESERO CABALLERO LUCAS	32011057W	8 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
260504	BARRANCO DEL MORAL JOSE	45057054P	30 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
262916	BARRERO MARTIN JORGE	24291422H	2 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261727	BEN HAKA MOHAMED LARB	X3149727S	13 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
266795	BENSAISA ABDEL-LAH ALEJANDRO	45087126	17 2 2009	150,00	CIR 118 1 2C

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
261706	BENITEZ ZORRILLA MANUEL	45057821Q	11 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
269044	BUCHAIB MOHAMED MOHAMEDTAR.	45093541V	19 3 2009	150,00	CIR 117 1 2A
265545	BUYEMAA ABDESELAM YASMINA	45109716T	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
263089	CABALLERO CAZORLA FRANCISCO	30397772Y	24 12 2008	150,00	CIR 182 2D
267545	CALLE CASTILLO MODESTO	45067194M	13 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
261963	CAPOTE YALBACEUTASL	B11960671	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
262907	CASTILLO PANIAGUA MARIAROCIO	45099275R	2 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261809	CHAIRI LHARRAS CHAID	45095640T	13 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260868	CHAIRI LHARRAS CHAID	45095640T	23 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
266167	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	10 2 2009	150,00	CIR 118 1 2C
267242	CHICON RODAS JUANJOSE	45094924C	12 2 2009	60,00	CIR 2 1 1A
263973	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	11 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262396	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	19 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
263495	CORREDURIA GENERALIFE 97 SL	B18434563	18 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
263782	DAOUDI AHMED ABDELAZIZ	45095866L	28 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261964	DRIS MOHAMED FATIMA	45090449F	3 12 2008	90,00	CIR 167 2A
267031	ECHAHMI IBRAHIM HAMSA	45096722R	6 2 2009	90,00	CIR 94 2 1D
264567	ELHADDAD ALI HOSAIN	45099972T	15 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266231	ENRIQUE NARANJO ALFONSOJOSE	45104366D	9 2 2009	90,00	CIR 94 2 1J
261541	ESCOBEDO ARCAS PEDRO	45050035G	6 11 2008	150,00	CIR 65 1 2A
260528	ESCRIBANO ALAMEDA RAMON	28380826E	23 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
262764	ESPINOSA PEREZ MANUELA	45026089R	2 12 2008	150,00	CIR 94 2 1I
262079	EUROAFRICANA CEUTIDE COMERCIO SL	B11965167	7 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261121	FAS ROJO DAVID	53055095Y	6 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
266758	FERNANDEZ ROBLES OSCAR	45096112	17 2 2009	150,00	CIR 118 1 2A
260846	FERNANDEZ-S.AVILA MERCEDES	03830735Q	23 10 2008	70,00	CIR 152 2B
250423	FLORES GUIRADO JOSE MANUEL	45111045H	7 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
266784	GALAN CONTRERAS LORENA MARIA	45094074K	17 2 2009	150,00	CIR 118 1 2C
259579	GARCIA PARRA ANDRES	45100543G	16 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
263521	GHIZLAN DEROUJ	X7549407W	17 12 2008	150,00	CIR 84 1 1D
262197	GONZALEZ ZARZA JUANMIGUEL	45092978Y	24 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
262267	GUERRERO GONZALEZ JOSELUIS	45050092S	4 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
267211	GUERRERO RAMIREZ JOSE CARLOS	45091819C	25 2 2009	70,00	CIR 152 2A
262380	GUILLEN LEON JULIO ALBERT	75905764Z	26 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261443	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	8 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261324	HAMADI MOHAMED HAMED	45066350N	13 11 2008	90,00	CIR 167 2A
265023	HASSAN DRIS NACIJA	45093769S	22 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
267560	HASSAN YELLUL YAMAL	45088634	18 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
261984	HERNANDEZ BORJA FRANCISCA	45066026X	10 12 2008	30,00	CIR 93
264619	HOSSAIN ABDELKRIM MOHAMED	45085249T	14 1 2009	90,00	CIR 94 2 1K
267522	HOSSAIN MOHAMED ISMAEL	45113530	15 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
261833	INSTALACION.GUTIERREZ CEUTASL	B51006500	10 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261228	KHALOUN MOHAMED	X2031650Z	23 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
250661	MACIAS ANILLO MARIA GEMA	45099934Q	9 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
267952	MADANI ENFED-DAL CHATILA	45086906Y	2 3 2009	300,00	CIR 91 2 2
266420	MAHAYUB AHMED KAMAL	45093746S	28 1 2009	150,00	VEH 18 1 1B
250372	MAJID NAJIA	X1183876C	4 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261658	MARFIL LOPEZ ELISABETH M.	45102185J	13 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
264360	MARINA GOMEZ JUAN ANGEL	73079878T	15 1 2009	150,00	CIR 117 1 2A
262755	MARQUEZ PEREZ DAVID	75956465T	4 12 2008	150,00	CIR 94 2 2B
261803	MEDINA PEREIRA RICARDO	45091188X	12 11 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260492	MEIMON FUENTES FEDERICO	45088527V	29 10 2008	100,00	CIR 52 1 2A
264508	MENA VALIENTE FRANCISCO	28887810V	15 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
261985	MENJIBAR GAONA JUAN CARLOS	45083134Y	5 12 2008	30,00	CIR 93
258864	MESAUD LAARBI MOHAMED	45095086	5 9 2008	150,00	CIR 143 1 2A
269269	MIMUND ALI ANUAR	45086423Y	16 3 2009	150,00	CIR 19 1 2A
261932	MOHAMED ABDEL-LAH FATIMA	45092487K	29 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
263543	MOHAMED ABDEL-LAH HALI	45080438R	17 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261743	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45104098V	10 11 2008	150,00	CIR 182 2D
267508	MOHAMED ABDESELAM NABIL	45093017	22 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
262505	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	16 11 2008	150,00	CIR 19 1 2A
262503	MOHAMED ABDESELAM NAUFAL	45107143A	12 11 2008	150,00	CIR 7 1 1A
260977	MOHAMED ABSELAM-MES.AHMED	45086910X	27 10 2008	30,00	CIR 93

N.EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	FECHA INFRACCION	IMPORTE	CODIGO INFR.
263763	MOHAMED AHMED ABDELLAH	45102365D	26 12 2008	150,00	CIR 94 2 2B
265287	MOHAMED AHMED ABDELLAH	45102365D	22 1 2009	70,00	CIR 152 2A
264818	MOHAMED AHMED BADREDIN	45090454N	2 1 2009	150,00	CIR 118 1 2C
265208	MOHAMED AHMED FATIMA SOHOR	45103667T	23 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
262966	MOHAMED AHMED LAILA	45106502Y	23 12 2008	90,00	CIR 167 2A
264710	MOHAMED AHMED NAUAL	45079527X	13 1 2009	90,00	CIR 154 2A
260949	MOHAMED ALI BILAL	45090239G	3 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
264294	MOHAMED BUGALEB MOHAMED	45087224W	30 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262863	MOHAMED DRIS NAYAT	45106333K	2 12 2008	90,00	CIR 94 2 1K
260896	MOHAMED HADDU DRIS	45083063G	24 10 2008	90,00	CIR 94 2 1K
265570	MOHAMED HAMED HABIBA	45088491G	29 1 2009	300,00	CIR 91 2 2
268502	MOHAMED MAIMON ZACARIAS	45101961L	24 2 2009	150,00	CIR 118 1 2C
268495	MOHAMED MAIMON ZACARIAS	45101961L	24 2 2009	150,00	CIR 118 1 2A
263808	MOHAMED MOHAMED ABDELMALIK	45079412X	28 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
258758	MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN	45087227M	27 8 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260512	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	30 9 2008	100,00	CIR 52 1 2A
260584	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	8 9 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260134	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	6 10 2008	150,00	CIR 18 2 2D
264987	MOHAMED MOHAMED NORA	45097810P	22 1 2009	300,00	CIR 91 2 2
267605	MOHAMED MOHAMED SBIHI	45091464X	24 2 2009	300,00	CIR 91 2 2
263253	MOHAMED MOHAMED ER R SOHORA	45090460H	9 12 2008	90,00	CIR 94 2 1J
263047	MOHAMED RIFFI HAMED	X2708436W	5 12 2008	150,00	CIR 18 2 2D
260826	MOHAMED SADIK ABDELMUNIN	45090785K	31 10 2008	90,00	CIR 167 2A
263453	MOJTAR AHMED FATIMA SOHOR	45078778C	18 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
250765	MONTERO DIAZ LUIS MIGUEL	45057084S	11 1 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261151	MORALES MELGAR MARIA	45036694A	2 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262245	MORAN MOHAMED MARTA	45065560G	21 11 2008	150,00	CIR 18 2 2D
261893	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	13 10 2008	150,00	CIR 94 2 2B
267509	MOUBARIK SAID HICHAM	45080868V	23 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
261232	MUÑOZ SIERRA MARIA TERESA	45088722M	29 10 2008	150,00	CIR 94 2 1I
263392	MUSTAFA AHMED BILAL	45114471V	17 12 2008	300,00	CIR 3 1 2B
264890	MUSTAFA MOHAMED NORDIN	45079328H	29 1 2009	90,00	CIR 94 2 1J
261558	NAVARRO CAPEL MANUEL CARM.	45062401L	8 11 2008	150,00	CIR 94 2 2B
262597	NUÑEZ GUERRERO YOLANDA	45091201T	25 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260912	OCTAVIO RUIZ OSCAR	45118053B	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
263744	OLIVA ORTEGA JUAN DIEGO	45094143K	27 12 2008	150,00	CIR 94 2 1I
260982	PAREJA LOPEZ JUAN	45017896L	30 10 2008	30,00	CIR 93
260600	PEREZ ALVAREZ FCO. JAVIER	45079708F	9 10 2008	60,00	CIR 171 1A
260979	PEREZ CAMPOS LUIS	45042922K	27 10 2008	30,00	CIR 93
261659	PEREZ GONZALEZ JUAN CARLOS	45097283X	13 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
267544	PEREZ LEON ESTEFANIA	45112728E	14 2 2009	150,00	CIR 117 1 2A
262078	PEREZ MARTIN PILAR	13125000G	11 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
263708	PEREZ MATA SALVADOR	45112768Q	23 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
264511	PINO GALLARDO MARIA ISABEL	45095567T	16 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
262314	PODADERA AYALA JOANA	45109395R	19 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
263149	RAMOS HERNANDEZ FCO. JAVIER	45098875S	5 12 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262189	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	24 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
265409	RODRIGUEZ AHMED NAIMA	45081916F	31 1 2009	90,00	CIR 94 2 1D
266188	RODRIGUEZ AHMED NAIMA	45081916F	10 2 2009	150,00	CIR 94 2 2B
261210	RODRIGUEZ RIVAS FCO. JAVIER	45069614X	4 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I
261454	ROMAN LEBRON MANUEL	45030330X	10 11 2008	60,00	CIR 171 1A
261838	SANCHEZ ARIAS AMADOR	25694802F	14 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261457	SANCHEZ PASCUAL MANUELA	45064245T	4 11 2008	60,00	CIR 171 1A
262367	SANCHEZ RUIZ PATRICIA	45113842D	19 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
262340	SANCHEZ RUIZ PATRICIA	45113842D	21 11 2008	90,00	CIR 94 2 1D
261037	SANJUAN GONZALEZ IVAN	45105659Z	27 10 2008	90,00	CIR 94 2 1D
266149	SERRANO COBOS JOSE PEDRO	08960266H	5 2 2009	70,00	CIR 152 2A
266789	TARFOUS TUAMI ACHARAF	45103848C	17 2 2009	150,00	CIR 118 1 2C
269857	TRAVERSO NIETO RUBEN	45115778J	22 3 2009	150,00	CIR 118 1 2A
261452	TRAVERSO ROMINGUERA JOSE FCO.	45064526M	11 11 2008	60,00	CIR 171 1A
260973	TRUCIOS GUTIERREZ FERNANDO	13713561H	10 11 2008	90,00	CIR 167 2A
263018	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	13 12 2008	150,00	CIR 94 2 1I
262582	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	26 11 2008	150,00	CIR 94 2 1I

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.561.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, Dña. María Isabel Deu del Olmo, en virtud del Decreto de fecha 04/12/07, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, por su Decreto núm. 12668 de fecha 20/12/07, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

La Viceconsejería de Festejos tiene previsto convocar el concurso de la elección del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales 2009, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas.

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria por importe de 1.000,00 E., con cargo a la partida 226.08.454.0.012.3, número de operación 200900040998.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado definitivamente por Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005, dice que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, se entiende por subvención toda entrega de dinero, realizada por parte de la Administración de la Ciudad, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública. Por su parte el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, señala que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

El artículo 3.d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, prescribe que: "Quedan excluidas de este Reglamento: d) Los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin la previa solicitud del beneficiario".

La Viceconsejería de Festejos ostenta competencias en materia de ferias, mercados interiores y espectáculos públicos, por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano competente es la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, por decreto de delegación de presidencia de 04-12-07.

PARTE DISPOSITIVA

Apruébese la convocatoria del concurso de la elección del Cartel Anunciador de las Fiestas Patronales 2009, que se regulará de acuerdo con las bases adjuntas y conforme a lo señalado en los antecedentes de hecho.

Ceuta, a 8 de junio de 2009.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR FIESTAS PATRONALES DE CEUTA 2009

Participantes:

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo.

Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:

A.- Tema:

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: FERIA DE CEUTA

Los trabajos han de ser originales e inéditos, no habiendo sido presentados en otros concursos y sus autores serán responsables, ante la Consejería de Educación, Cultura y Festejos y frente a terceros, de cumplimiento de lo establecido en estas bases.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpeg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda:

Título: FIESTAS PATRONALES DE CEUTA

Subtítulo: en Honor de Santa María de África

En todos los carteles constará la fecha.- del 1 al 8 de Agosto de 2009, además del siguiente texto: "Ciudad Autónoma de Ceuta". Asimismo, deberá incluirse el Escudo de la Ciudad.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos

Tercera.- Premios:

Se establece un único premio de:

- 1000 euros y placa conmemorativa

Cuarta.- Presentación:

El plazo finalizará el viernes, 3 de Julio, a las 13,00 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Consejería de Cultura, sita en Teniente Olmo 2, 3 a planta, en días hábiles de 9,00 a 14,00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

En las obras enviadas por correo o agencia de transportes se hará constar el día y hora de su entrega, sin que exista mención alguna del remitente.

Finalizado el plazo de presentación, la Consejera de Cultura y, en su nombre, el Viceconsejero de Festejos, dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

Quinta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

La Consejera de Cultura y/o el Viceconsejero de Festejos

Vocales: Cinco nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como Medios de Comunicación.

Secretario.

1.- Actuará como Secretario, la Secretaria General o en quien delegare.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará una a una todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

Sexta.- Selección previa,

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo cree necesario, una exposición que será anunciada previamente, en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

Séptima, Trabajos premiados,

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

Octava.- Trabajos no premiados,

1.- Los trabajos no premiados podrán ser recogidos o reclamados a portes debidos previa solicitud de sus autores, una vez resuelto el concurso y realizada la exposición pública de los mismos, dentro de los 30 días siguientes a la finalización de dicha exposición.

2.- Si en el plazo indicado no se hubieran retirado, se entenderá que sus autores renuncian a su propiedad a favor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien podrá destruirlos o darles el destino que considere más conveniente u oportuno, que podrá incluir su edición o impresión.

Novena.- Publicidad,

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en el Tablón de Edictos de esta Corporación Municipal. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

2.- Los sucesivos anuncios relativos al concurso se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos

Décima.- Normas finales.

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.562.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 03/2009.

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
 b) Descripción del objeto: Diseño y ejecución de un programa de colaboración para la promoción y comercialización de los productos turísticos de la Ciudad de Ceuta en el ámbito de Andalucía Oriental y resto de CCAA durante el ejercicio 2009.
 c) Publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE de fecha 05 de mayo de 2009.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinario.
 b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Importe total: 88.065 Euros, impuestos incluidos.
 b) Valor Estimado del contrato: 85.500 E.
 c) Impuestos (3 % IPSI): 2.565 E.

5.- Adjudicación:

- a) Fecha: 05 de Junio de 2009.
 b) Adjudicatario provisional: Viajes Trujillo, S.L.
 c) Importe de adjudicación provisional: 88.065 E. impuestos y gastos incluidos.

6.- Información adjudicatario provisional:

El adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles a contados desde el día siguiente a aquél en el que se publique la adjudicación en el BOCCE (Portal de la Contratación Pública de la Ciudad de Ceuta), deberá:

a) Constituir garantía definitiva por importe de 4.275 E. en la tesorería de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, sito en el Baluarte de los Mallorquines en la calle Edrissis, s/n. Una vez constituida la garantía se deberá entregar el resguardo de depósito en las oficinas de STC.

b) Presentar los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que ya los hubiera aportado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" de su oferta:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Certificado positivo del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta

- Certificado positivo de la Seguridad Social.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

De no disponerse del último recibo, por haberse dado de alta la empresa en el ejercicio corriente, se deberá aportar el original o copia compulsada de dicho alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de estar exento en el pago del mismo, deberá sustituirse la aportación del último recibo, por una declaración responsable de su exención.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta a 5 de Junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL VICECONSEJERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

1.563- 1. Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
 b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 c. Número de expediente: 50/09

2. Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de auxiliar de información en el velatorio de la Ciudad
 b. Lugar de ejecución: Velatorio de la Ciudad
 c. Plazo de ejecución: Un (1) año

3. Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: ordinaria
 b. Procedimiento: abierto

4. Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 122.055,00 E.
 b. Valor estimado del contrato: 118.500,00 E.

5. Garantía provisional: no procede

6. Obtención de documentos e información:

a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/n.º

c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Teléfono: 956-52.82.53/54

e. Telefax: 956-52.82.84

f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7. Requisitos específicos del contratista:

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Criterios de adjudicación:

Mejor oferta económica: 70 puntos Mejoras generales al pliego: 30 puntos

9. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Quince (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

• Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

• Domicilio: Plaza de África, s/n.º.

* Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses

e. Admisión de variantes: no procede.

10. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 12 de junio de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.564.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 27-05-09, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Decreto del Consejero de Fomento de fecha 6 de abril de 2009 se ordenaba en el plazo de quince días la demolición de inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal, números 18 y 20 -declarados en ruina inminente (21-03-08)-, así como el cerramiento del solar resultante, apercibiéndose de ejecución forzosa en otro caso.- Los Servicios Técnicos con fecha 25 de mayo de 2009 emiten informe (n.º 486/09) en el que constatan que la demolición no se ha llevado a efecto, por lo que proponen la continuación de la tramitación del expediente.- La demolición de los inmuebles que nos ocupa ha sido presupuestada por los Servicios Técnicos en 12.000,00 euros y plazo de ejecución de 15 días (informe n.º 353/09 de fecha 2 de abril de 2009).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-07).-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para la demolición de inmuebles sitos en calle Ramón y Cajal, números 18 y 20 -declarados en ruina inminente- cuyo presupuesto asciende a 12.000,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Isabel Fimat Carrillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 10 de junio de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de Firmas (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.565.- 1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
c) Número de expediente: 02/2009.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Diseño y ejecución de un programa de colaboración para la promoción y comercialización de los productos turísticos de la Ciudad de Ceuta en el ámbito de Andalucía Occidental y Portugal-durante el ejercicio 2009.

c) Publicación del anuncio de licitación: B.O.C.CE de fecha 05 de mayo de 2009.

3.- Tramitación, Procedimiento y Forma de Adjudicación:

a) Tramitación: Ordinario.
b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

a) Importe total: 97.500 Euros, impuestos incluidos.
b) Valor Estimado del contrato: 94.660,20 E.
c) Impuestos (3 % IPSI): 2.839 E.

5.- Adjudicación:

a) Fecha: 5 de Junio de 2009.
b) Adjudicatario provisional: Viajes Flandria, S.A
c) Importe de adjudicación provisional: 97.500 E. impuestos y gastos incluidos.

6.- Información adjudicatario provisional:

El adjudicatario provisional, en el plazo de 15 días hábiles a contados desde el día siguiente a aquél en el que se publique la adjudicación en el BOCCE (Portal de la Contratación Pública de la Ciudad de Ceuta), deberá:

a) Constituir garantía definitiva por importe de 4.733,01 E. en la tesorería de Servicios Turísticos de Ceuta, SUL, sito en el Baluarte de los Mallorquines en la calle Edrissis, s/n. Una vez constituida la garantía se deberá entregar el resguardo de depósito en las oficinas de STC.

b) Presentar los documentos justificativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

tributarías y con la Seguridad Social, salvo que ya los hubiera aportado en el sobre 1 "Documentación Administrativa" de su oferta:

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado positivo del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta
- Certificado positivo de la Seguridad Social.
- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto.

De no disponerse del último recibo, por haberse dado de alta la empresa en el ejercicio corriente, se deberá aportar el original o copia compulsada de dicho alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En caso de estar exento en el pago del mismo, deberá sustituirse la aportación del último recibo, por una declaración responsable de su exención.

Hágase público para general conocimiento.

Ceuta, a 5 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.566.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009, publicados en BOCCE de fecha 26 de diciembre de 2008, se recoge en la sección de Presidencia, en las subvenciones nominativas de la Consejería de Presidencia, dentro del punto referido a "las transferencias sustentadas en un convenio previo suscrito con la Ciudad" la distribución de la siguiente manera:

-Nuestra Sra. de África 20.000,00

2.- La asociación sin ánimo de lucro a subvencionar es el "Centro N. Santa M.ª de África" y no el recogido por error.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC). El artículo 30 señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones,

responsabilidad patrimonial,... y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido en la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto.

2.- Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC). En cuyo artículo 105.2 se señala que "las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. "

3.- Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre 1992 (STS). La sentencia señala que "La doctrina jurisprudencial de esta Sala, plasmada entre otras en la SS. 18 mayo 1967, 24 marzo 1997, 15 y 31 de Octubre y 16 de noviembre 1984, 30 mayo y 18 septiembre 1985, 31 enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 octubre y 20 diciembre 1989 y 27 febrero 1990, tiene establecido que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose primafacie, por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.

2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativo firmes y consentidos;

5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o ex una operación de calificación jurídica).

6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo (es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificadora de oficio, encubrir una auténtica revisión, porque ello entrañaría, un *fraus legis* constitutivo de desviación de poder).

7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

5.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP) que señala que " Vengo en disponer el nombramiento del Excmo. Sr. D. Pedro Gordillo Durán, como Vicepresidente del Gobierno y como Consejero de Presidencia."

PARTE DISPOSITIVA

De acuerdo a la legislación señalada procede la rectificación del nombre de la entidad sin ánimo de lucro a subvencionar, siendo este el Centro N. Santa M.ª de África, y no Ntra Sra. de África como se recoge por error.

Ceuta, a 1 de abril de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.567.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de fecha 12 de Mayo de 2.009, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de fecha 28 de enero de 2009 se aprueba inicialmente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente y se somete a trámite de información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el B.O.C.CE y en los diarios de mayor difusión de la Ciudad el 27 de febrero de 2009 así como se notifica personalmente, con anterioridad, a los propietarios y a los demás interesados en la actuación.

Consta informe de Biólogo Municipal de fecha 19 de febrero de 2009 que concluye:

-Que la ejecución de las obras contempladas en el Proyecto de referencia no afectarían a elementos naturales de interés...

-Que no se incardina en ninguno de los supuestos contemplados en los anexos I y II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos y además no contiene actuaciones con potenciales efectos negativos sobre elementos naturales (especies o hábitat) presente en el relativamente cercano espacio natural protegido integrado en Red Natura 2000 (LIC-ZEPA) denominado " Calamocarro-Benzú", por lo cual se encontraría exento de ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental en los términos previstos en el mencionado texto legal.

Consta con fecha de entrada en el Registro General de la Ciudad las siguientes alegaciones: 12 de marzo de 2009 presentadas por D. Martín Merki Drolling; 24 de marzo de 2009 de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta y 27 de marzo de 2009 de D. José Manuel Pérez Rivera en representación de la Asociación Septem Nostra.

Consta certificado del Registro General de la Ciudad de fecha 15 de abril de 2009 de las alegaciones presentadas.

Consta informe técnico nº 334/09, de fecha 1 de abril de 2009, de contestación a las alegaciones presentadas por D. Martín Merki que dice: "...en cualquier caso, durante la fase de ejecución se procederá a bajar lo máximo posible el nivel del vial en la zona de acceso a garajes para facilitar el acceso de los vehículos.... En cuanto a la conexión de la red de saneamiento, la misma viene definida en el plano nº 7 del proyecto..."

Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo,

contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2º.- El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que "Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. ...El apartado 2 señala que los Proyectos de Urbanización constituirán, en todo caso, instrumentos para el desarrollo de todas las determinaciones que el Plan prevea en cuanto a obras de urbanización, tales como viabilidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El art. 70.3 del RPU indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3º.- Contestación a las alegaciones: -1. En cuanto al escrito de D. Martín Merki, más que alegaciones, ya que no se argumenta nada contra el documento técnico ni la tramitación del proyecto de urbanización, el informe técnico nº 334/09 clarifica la cota del vial así como indica lo referente a la conexión de la red de saneamiento.—2. Por lo que se refiere al escrito de la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta, de que se extremen las medidas tendentes a anular o minimizar cualquier molestia sobre las aves que habitan en el azud del Arroyo del Infierno y que los trabajos correspondientes al tramo más próximo al Azud se lleven a cabo fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto, no se trata de alegación al proyecto sino de una solicitud.—3. Por último, las alegaciones presentadas por la Asociación Septem Nostra en cuanto a que el vial de acceso a la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno tiene la consideración de que los márgenes de los terrenos considerados dominio público hidráulico según lo dispuesto en el art. 2 del RD Legislativo 1/2001 y el RD 9/2008, siendo cierta esta premisa, también lo es que cuando se tramitó la aprobación del PGOU y se estableció como suelo urbano la zona por donde discurre el vial no se estableció ninguna prohibición-limitación por parte del Organismo de Cuenca. De otro lado, el vial que se prevé en el proyecto de urbanización no es nuevo, de hecho existe aunque en pésimas condiciones de conservación y de ahí que el mismo así como el resto de las actuaciones se contemplen en un proyecto de urbanización. Asimismo consta en el expte. remisión a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de la documentación del proyecto de urbanización que se tramita por si el mismo afectase a la zona de dominio público hidráulico en el que estaría condicionado el uso del suelo y las actividades que en el mismo se pudiesen desarrollar según lo dispuesto en el art. 6.1. b) del TR Ley de Aguas, recepcionada por el citado Organismo el 8 de abril de 2009 y sin que hasta la

fecha se haya recibido contestación alguna. Respecto a las otras dos alegaciones referidas a la Ley de Montes y a la preocupación por la incidencia de la actuación urbanística en el Azud del arroyo del Infierno debido al interés de este enclave por su singularidad científica y su contribución a la supervivencia de especies ornitológicas y la necesidad de recabar un informe sobre las medidas de vigilancia ambiental, quedan contestadas con el informe de Biólogo Municipal obrante en el expte. 4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del R.D. 2159/1978, de 23 de Junio, que aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, los proyectos de urbanización serán redactados de oficio por la Administración actuante del Plan. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En el mismo sentido el art. 11.1 del TR de la Ley del Suelo, RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio. El apdo. 7 de este último art. indica que se debe asegurar el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas. El art. 2.4.5 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. determina que los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán conforme a las reglas establecidas en los arts. 5.3 y 6 del Real Decreto 16/1981, de 16 de octubre. El apartado 3 indica que el plazo para la aprobación definitiva de Proyectos de Urbanización será de tres meses desde su aprobación inicial. 5º.- El art. 6.3 del RD -Ley 16/1981, de 16 de octubre dispone que el plazo de aprobación definitiva de proyectos de urbanización y de delimitación de polígonos o unidades de actuación y estudios de detalle será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de este trámite se haya concluido el trámite de información pública. 6º.- El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación definitiva el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad. Así, el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

* Apruébese definitivamente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente.

* Publíquese la aprobación definitiva en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

* Estímese la petición presentada por la Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta de no llevar a cabo las obras en las cercanías el Azud en el período comprendido entre el 1 de abril y el 31 de agosto.

* Dese traslado del informe técnico nº 334/09 a D. Martín Merki, a los efectos oportunos.

* Desestímese la alegación primera de la Asociación septem Nostra en base al fundamento jurídico 3º, alegación 3; la alegación segunda, en base al informe del Biólogo obrante en el expte y la alegación tercera, se estima parcialmente en los términos solicitados por la Sociedad de Estudios Ornitológicos, teniendo en cuenta el informe del Biólogo Municipal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140.6 del Reglamento del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de Junio, significando que

contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquier de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el Consejero de Fomento, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Fincas de Ceuta, S.L., y/o posibles cahasubientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, a 10 de junio de 2009.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de firma (B.O.C.CE. n.º 4548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.568.- El Ilmo. Sr. D. Javier Ángel Díez Nieto, Viceconsejero de Recursos Humanos, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21 de junio de 2007, al amparo del art. 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día once de agosto de dos mil ocho el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.629 de 27 de abril de 2008, para la provisión de veinte plazas de Técnico Jardín de Infancia, por promoción interna, mediante el sistema concurso-oposición, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21 de junio de 2007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del DNI, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de veinte plazas de Técnico de Jardín de Infancia, por promoción interna mediante el sistema de por concurso-oposición.

ADMITIDOS

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre
45.077.574 - N	ÁLVAREZ	JIMÉNEZ	INMACULADA
45.072.529 - G	ÁLVAREZ	PANADERO	M. JOSÉ
45.078.845 - H	AMAYA	ALMARIO	M. DEL MAR
45.053.884 - N	BUJALANCE	LÓPEZ	M. ÁFRICA
45.076.315 - H	BUSCATO	CANCHO	CELIA MARÍA
45.073.149 - A	DOMÍNGUEZ	CASTRO	M. ÁNGELES
45.065.252 - H	GUERRA	PÉREZ	M. LUISA
45.072.700 - Z	JIMÉNEZ	ORTIGOSA	BÁRBARA
34.950.366 - A	MONTERO	RODRÍGUEZ	NIEVES
45.063.525 - Q	MORALES	RUEDA	M. FLORA
45.076.697 - D	MORENO	MÁRQUEZ	M. LUISA
42.797.436 - W	MORERA	SANTANA	ANA MARIA
45.046.260 - R	OROZCO	DEL OLMO	EULALIA
45.073.302 - H	ORTEGA	DOTOR	INMACULADA
45.068.749 - L	POLO	JUMILLA	ANA MARÍA
45.092.703 - V	SAN AGUSTÍN	PASCUAL	ELENA
45.076.332 - N	SÁNCHEZ DE MOLINA	MARTIN	M. JESÚS
45.060.900 - J	TUSET	VARGAS	M. DOLORES
16.264.498 - W	VICENTE	GARCÍA	ROSA MARÍA

EXCLUIDOS

Ninguno.

* El tribunal calificador es el siguiente:

Presidente:

Titular: D. Diego López García.

Suplente: D.ª M. Teresa Troya Recacha.

Secretario:

Titular: D. Miguel Ángel Villena Valladares.

Suplente: D. Juan Bosco Ruiz León.

Vocales:

Titulares: D.ª Rosa Barbancho Zalote.

D.ª M.ª Luisa Arias Bello.

D. Luis Pérez Martín.

D. Juan Carlos Pérez Ortega.

D. Agustín Chaves López.

D.ª M. Antonia Suárez Escalona.

Suplentes: D. Josefa Lucía Prieto Rodríguez.

D. Luis Hernández García.

D.^a Vivian Berros Medina.
 D. Jose Miguel Antúnez González.
 D.^a Teresa Cañones de Rus.
 D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo

Dicho tribunal se reunirá el próximo día 19 de junio de 2009, a las 10:00 horas, en la sala de la rotonda, sita en la primera planta del Palacio Autonómico.

El anuncio de la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos.

Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.-
 Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

PARTICULARES

1.569.- Resolución del Colegio San Agustín sobre extravío de un Título.

Por haberse extraviado el Título de Bachiller de D.^a Marta María Muela Morán, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia el día 31 de mayo de 2006 e inscrito al número de Registro Nacional de Títulos, se anuncia iniciación del expediente para la expedición de un duplicado por si se formularan alegaciones contra dicha expedición.

Ceuta, a 10 de junio de 2009.- LA DIRECTORA.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.570.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.824 de 10 de marzo de 2009, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de diez plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.008. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. n.º. 74, de fecha 27 de marzo de 2009, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y

Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de diez plazas de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.008, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45069850Q	BARBANCHO	TÉLLEZ	JUAN JESÚS
45072510P	DE COS	GARCÍA	M. JESÚS
45062678C	LARA	AYALA	JUAN CARLOS
45058927H	LARA	DE ANDRE	MANUEL
45056177M	MAESE	CANTÓN	ANTONIO
45507952D	MARTIN	AYORA	JOSÉ LUIS
45060405R	MARTÍNEZ	CERRO	JOSÉ LUIS
45073044J	MUÑOZ	LÓPEZ	PABLO MARÍA
45059559Y	RUIZ	GAMERO	ANTONIO

EXCLUIDOS

DNI: 45070893R
 Apellido 1: RÍOS
 Apellido 2: LLEDÓ
 Nombre: MANUEL
 Causa: SOLICITUD FUERA DE PLAZO

Ceuta, 8 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.-
 Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.571.- En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia con fecha 8-06-09 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D.^a MARÍA CRUZ RUIZ REINA en nombre y representación de IRIKI INVERSIONES S.L debo declarar y declaro, haber lugar al desahucio de la plaza de garaje descrita en el Hecho primero de esta resolución, condenando al demandado D. ABDELKADER MOHAMED ABDESAELAM, a que

desaloje y deje libre a disposición de la parte actora en el, plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así mismo condeno a D. ABDELKADER MOHAMED ABDESAELAM a pagar a IRIKI INVERSIONES S.L 2.200 euros más intereses legales.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la audiencia Provincial, que deberá interponerse en el término de TRES DIAS por medio de escrito presentado en este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Abdelkader Mohamed Abdeselam, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, a nueve de junio de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

1.572.- D.ª M.ª CARMEN DíEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	INFRACCION	ACTA EXPEDIENTE	SANCIÓN
AHMED AHMED MOHAMED	15955/09	E-82/09	6.251,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial sita en C/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 10 de junio de 2009.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.573.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus arts. 91.2.g) y 33.5 respectivamente.

Denunciado/a	N.º Exp.	Último domicilio Conocido	Fecha del Acto
D.ª Fatima Mati Ali DNI: 45.083.843W	SAN51200946SC	C/. Miramar - Chorrillo, 4 Ceuta	17-04-2009
D. Yunes Mohamed Enfedal DNI: 45.098.883T	SAN1200958SC	C/. Ventolilla, 14 Ceuta	29-04-2009

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 11 de junio de 2009.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.574.- VISTO el texto del Acta de la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa de INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES (5100792), para el periodo 01.01.2008 a 31.12.2010, suscritos por su Comisión Negociadora el 3 de diciembre del 2008 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 5 de junio de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES

Artículo 1.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las condiciones laborales, económicas y sociales del personal que presta sus servicios en el Patronato del Instituto de Estudios Ceutíes, Organismo Autónomo de carácter administrativo y de servicios culturales, con personalidad jurídica propia y vinculado a la Ciudad Autónoma de Ceuta, creado por acuerdo plenario municipal de fecha 14-11-88 para desarrollar los fines que determinan sus Estatutos.

Artículo 2.- ÁMBITO PERSONAL Y FUNCIONAL.

El presente Convenio será de aplicación a la totalidad del personal, fijo o temporal, que presta servicios en el Patronato Municipal del Instituto de Estudios Ceutíes.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL Y VIGENCIA.

La duración del presente Convenio tendrá vigencia y será aplicable a todo el personal desde 1 de enero de 2008 hasta 31 de diciembre de 2010.

El Convenio se prorrogará en su totalidad hasta que las partes acuerden su renovación, modificación o sustitución. La prórroga será automática de año en año, salvo que hubiera denuncia expresa de alguna de las partes.

Artículo 4.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.

Todas las condiciones, tanto económicas como de cualquier otra índole, tendrán el carácter de mínimos, por lo que los pactos, cláusulas y condiciones actualmente más beneficiosas subsistirán en tal concepto como garantías personales para quienes vinieran gozando de ellas.

Los compromisos adquiridos en los acuerdos de la Ciudad de Ceuta referentes al personal, así como los de la Junta Rectora del Patronato que tengan la condición de más beneficiosos, mantendrán su vigencia.

Artículo 5.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD.

Las condiciones pactadas en este Convenio constituyen un todo único e indivisible, por lo que no se podrá, por ninguna de las partes firmantes del mismo, pretender la aplicación o modificación de ninguna de sus cláusulas con independencia de las demás, sino que deberá ser considerado en su totalidad.

Artículo 6.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1. A la firma del presente Convenio se creará una Comisión de Seguimiento con carácter paritario que velará por la aplicación de las condiciones establecidas por el mismo, con independencia de que ambas partes puedan recurrir a los Tribunales ordinarios de Justicia en defensa de sus intereses.

2. Dicha Comisión quedará integrada por un representante del personal y por otro de la Junta Rectora, pudiendo recabarse el asesoramiento que se estime conveniente. El primero de ellos será elegido democráticamente por los trabajadores del centro.

3. Los acuerdos adoptados por esta Comisión tendrán la misma eficacia que lo pactado en el presente Convenio.

4. La Comisión se reunirá siempre que sea convocada por una de las partes. La convocatoria se hará con tres días de antelación a la reunión.

CAPÍTULO II CONDICIONES LABORALES

Artículo 7.- JORNADA LABORAL.

1. La jornada laboral ordinaria será de 35 horas semanales, de lunes a viernes y de 8:00 a 15:00 horas,

2. Podrán acordarse jornadas distintas a la ordinaria cuyas retribuciones deberán ser pactadas hasta un máximo de 40 horas, pudiendo comprender jornadas partidas o rotatorias.

3. Se entenderá por jornada especial aquella que supone la realización de 40 horas semanales en jornada de mañana y tarde.

4. Se entenderá por jornada partida aquella que se realiza en jornada de mañana y tarde. La jornada partida no podrá exceder de un máximo de 3 horas diarias en jornada de tarde.

5. La jornada a tiempo parcial será de 20 horas, entre las 10:00 y las 14:00 horas.

6. Durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre, la jornada se reducirá en una hora diaria.

7. Durante la semana de Fiestas Patronales, la jornada se reducirá en una hora diaria.

Artículo 8.- CALENDARIO LABORAL.

1. Durante la vigencia de este acuerdo, tendrán la consideración de días festivos los establecidos en el calendario laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La Ciudad Autónoma de Ceuta garantiza el disfrute de los 14 días festivos establecidos por el calendario laboral de manera que, en caso de que alguno de dichos días fuera domingo, será sustituido por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

2. Los días 3 de mayo, 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias del IEC.

En caso de que alguno de los días anteriormente citados fuera domingo, será sustituido por el día hábil inmediatamente anterior o posterior.

Artículo 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extraordinarias serán siempre de libre ofrecimiento por parte de la Junta Rectora del IEC y completamente voluntaria su prestación por parte de los trabajadores, excepto aquellas que se realicen para prevenir o reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes. Tendrán naturaleza de horas extraordinarias aquéllas que resulten en exceso de la jornada semana; establecida, salvo las desarrolladas con motivo de las actividades regladas del IEC que son compensadas con incentivos.

Las horas extraordinarias podrán ser compensables por días de descanso o retribuidas, abonándose a razón de 15 E/h si se realizan en día laborable y 20 f/h si es en día festivo.

Artículo 10.- VACACIONES ANUALES.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural. Al cumplir 15 años de servicios prestados, las vacaciones se incrementarán en un día hábil, y un día más por cada quinquenio hasta un límite de 4 días.

Artículo 11.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

El personal disfrutará de 8 días de asuntos propios retribuidos al año que serán solicitados previamente por los trabajadores y serán atendidos autorizados según las necesidades del servicio.

Artículo 12.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho, siempre que se cumplan los requisitos exigidos, a disfrutar de licencias retribuidas en la forma y condiciones que a continuación se indican. El disfrute de dichas licencias deberá estar justificado:

1. Licencia por matrimonio o pareja de hecho: 15 días naturales.
2. Divorcio o separación legal: 3 días naturales, debiendo disfrutarse dentro de los tres meses posteriores a la fecha de la sentencia correspondiente.
3. Casamiento de hijos/as: 2 días si es en Ceuta y 3 si es en otra localidad.
4. Casamiento de hermanos/as: 1 día si es en Ceuta y 2 si es en otra localidad.
5. Fallecimiento de progenitores, padres o madres políticos/as, abuelos/as, cónyuge, hermanos/as, hermanos/as políticos/as, hijos/as o nietos/as: 3 días si es en Ceuta y 4 si es en otra localidad.
6. Nacimiento o adopción de hijos/as: 3 días si es en Ceuta y 5 si es en otra localidad.
7. Comunió, bautizo o celebraciones análogas de otras confesiones religiosas, de hijos/as o nietos/as: 1 día laborable dentro de la semana en que se celebre el acontecimiento.
8. Accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y especialmente los ascendientes o descendientes directos, hermanos/as y hermanos/as políticos/as del trabajador/a: 2 días si es en Ceuta y 5 si es en otra localidad.
9. Traslado del domicilio habitual: 2 días.
10. Exámenes finales: el día de su celebración. Si es fuera de Ceuta, se añadirán el día anterior y el posterior.
11. Cumplimiento de un deber de carácter inexcusable, público y personal: el tiempo indispensable.

12. Lactancia de hijos/as menores de 9 meses: las trabajadoras por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora diaria de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva, o en el acuerdo a que llegue con el empresario, respetando en su caso, lo establecido en aquella. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

13. El trabajador/a que, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún un anciano/a que requiera especial dedicación, o algún/a menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella. Tendrá el mismo derecho el/a trabajador/a que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En lo no previsto en la presente disposición, será de aplicación lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores sobre Descanso Semana, Fiestas y Permisos.

Artículo 13.- PERMISOS NO RETRIBUIDOS.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente Convenio Colectivo podrán disponer de hasta un máximo de tres meses en concepto de permiso no retribuido, debiendo solicitarlo con una antelación mínima de un mes.

En caso de que dicha licencia fuera inicialmente denegada, antes de la resolución definitiva se dará audiencia al interesado.

Artículo 14.- EXCEDENCIAS.

Todo trabajador/a del Patronato con una antigüedad mínima de un año podrá solicitar excedencia voluntaria. La petición de excedencia deberá ser resuelta en un plazo máximo de un mes desde la fecha de la solicitud.

La excedencia no podrá ser inferior a un cuatro meses ni superior a cinco años.

El/a trabajador/a, durante el tiempo que dure su excedencia, conservará un derecho de reingreso a su puesto de trabajo. Para ello, el Patronato mantendrá inalterable el puesto de trabajo, aunque podrá cubrirlo interina o provisionalmente hasta la incorporación del mismo.

Finalizada la excedencia sin la incorporación voluntaria del trabajador/a, el Patronato dispondrá libremente de la plaza.

En lo no previsto en la presente disposición se estará a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores sobre Excedencias.

Artículo 15.- PROMOCIÓN PROFESIONAL.

Los/as trabajadores/as que cursen estudios académicos de formación o perfeccionamiento personal tendrán facilidades para poder realizarlos, pudiendo elegir turnos de trabajo, adaptación de la jornada diaria o turno de vacaciones. En cualquier caso, será condición indispensable que el trabajador acredite que cursa con regularidad estos estudios, así como que el normal desarrollo de la actividad del centro no se vea afectado.

Artículo 16.- PROMOCIÓN INTERNA.

Todas las vacantes o plazas de nueva creación y superior categoría que se pudieran ofertar se cubrirán, en primera instancia, mediante promoción interna entre el personal del Patronato que reúna los requisitos de titulación correspondiente y con una antigüedad mínima de 2 años en el puesto de trabajo inmediatamente inferior al que se opta, a través del sistema concurso o concurso-oposición.

Artículo 17.- ESTABILIDAD EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

El/a trabajador/a tiene derecho a mantener las condiciones de trabajo vigentes en este Convenio. Cualquier modificación de las mismas tendrá que ser negociada y acordada con la representación laboral de los trabajadores.

Artículo 18.- PAREJAS DE HECHO.

Se reconocen los mismos derechos, incluidos los relativos a las licencias retribuidas, que el Convenio contempla para los cónyuges en matrimonio, a las personas, con independencia de su orientación sexual, que conviven en unión de pareja afectiva y estable, previa justificación e estos extremos mediante certificación de inscripción en el correspondiente registro oficial de parejas de hecho. Dicha certificación podrá sustituirse, por acta notarial o certificación municipal de convivencia.

Artículo 19.- DEFINICIONES DE ACOSO SEXUAL, MORAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Todos los trabajadores/as tienen derecho a ser tratados con igualdad y dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, moral y/o por razón de sexo en el ámbito laboral, asistiéndoles el derecho de presentar denuncias.

Se considerarán constitutivas de acoso sexual laboral cualesquiera conductas, proposiciones o requerimientos de naturaleza sexual que tengan lugar en el ámbito de organización y dirección de la empresa, respecto de las que el sujeto sepa o esté en condiciones de saber, que resulten indeseables, irrazonables y ofensivas para quien las padece, cuya respuesta ante las mismas puede determinar una decisión que afecte a su empleo o a sus condiciones de trabajo.

Se consideran constitutivas de acoso moral, cualesquiera conductas y comportamientos entre compañeros o entre superiores o inferiores jerárquicos, a causa del cual el afectado es objeto de acoso y ataque sistemático durante mucho tiempo, de modo directo o indirecto, por parte de una o más personas.

Se consideran conductas constitutivas de acoso por razón de sexo cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La constatación de la existencia de acoso sexual, moral y/o por razón de sexo en el caso denunciado, será considerada siempre falta muy grave, si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica superior una circunstancia agravante de aquella.

CAPÍTULO III**CONDICIONES SOCIALES****Artículo 20.- INCAPACIDAD TEMPORAL.**

En caso de enfermedad, cualquiera que sea la causa de la que se derive y durante nueve meses como máximo, el Patro-

nato abonará, a partir de la fecha de baja por incapacidad temporal, una compensación complementaria que, computada con lo que perciba el trabajador con cargo a la Seguridad Social, alcance el 100 % del salario real que venía percibiendo el mismo.

En casos excepcionales, la Junta Rectora del IEC podrá prorrogar este periodo por el tiempo que estime necesario.

Artículo 21.- JUBILACIÓN.

La Jubilación de los/as trabajadores/as se declarará a la edad de los 65 años, pudiéndose prorrogar este periodo hasta los 70. Para ello, se hará constar por escrito a la presidencia del Patronato la intención de continuar con su actividad cuando se cumplan los 65 años, siempre y cuando el trabajador se encuentre en plenas facultades físicas y psíquicas para realizar sus labores. En el supuesto de que opere la jubilación forzosa a los 65 años, ésta deberá ir ligada a un objetivo coherente con la política de empleo de la empresa, congruentemente con lo establecido en la disposición adicional 10.^a del Estatuto de los Trabajadores, tras la reforma operada por la Ley 14/2.005 de 1 de julio.

Se establece un premio de 9.000 E. por jubilación de un/a trabajador/a con 18 ó más años de antigüedad. Si ésta fuera inferior en el momento de su jubilación, se le abonará la parte proporcional que corresponda a los años de servicio.

Artículo 22.- AYUDA PARA SEPELIO.

En caso de fallecimiento de un/a trabajador/a, su cónyuge o pareja de hecho, se concederá una ayuda de 2.500 E. en concepto de gastos de sepelio a favor de los familiares que con él convivan, siempre y cuando el cónyuge no reciba otra ayuda con cargo a la Administración por este mismo concepto, con la única excepción del auxilio por defunción previsto en el artículo 173 de la Ley General de Seguridad Social. El orden establecido de preferencias para la percepción es el siguiente:

- 1.º Viudo/a
- 2.º Descendientes
- 3.º Ascendientes
- 4.º Hermanos/a

Artículo 23.- AYUDA POR MATRIMONIO Y NATALIDAD.

Se establece con carácter general, para todos los/as trabajadores/as del Patronato, una ayuda de 400 E. por contraer matrimonio y otra de 180 E por nacimiento de hijo/a.

Artículo 24.- AYUDA ESCOLAR Y FORMACION

El Patronato establece una ayuda escolar por estudios de hijos/as que será igual a la concedida por el Ayuntamiento de Ceuta a sus trabajadores laborales.

Asimismo, se establece una ayuda para actividades de formación del personal sujeto al presente Convenio que comprenderá el derecho a percibir el 50% de los gastos de matrícula, libros de texto, etc., por estudios de enseñanza reglados o cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un límite de 300 E. por trabajador/a y año, para lo cual será imprescindible la justificación documental de tales gastos.

Artículo 25.- AYUDA POR MINUSVALÍAS.

Los/as trabajadores/as del Patronato con hijos/as con minusvalía física o psíquica percibirán una ayuda mensual de 240,40 E previa justificación documental del correspondiente caso por parte del IMSERSO.

Artículo 26.- PRÓTESIS, GAFAS Y OTROS.

Todos los/as trabajadores/as, sus cónyuges e hijos/as, tendrán derecho a que se les abone, previa presentación de la correspondiente factura, el 50% de los gastos realizados en concepto de prótesis: auditivas, oculares, dentales, etc., entendiendo por tales las ortopédicas permanentes o temporales, los vehículos para inválidos, las dentarias y especiales (gafas, lentillas, corsés), con un límite máximo de 240 E por trabajador y año, y con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.

CAPÍTULO IV CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 27. SALARIO.

El salario base, los complementos de destino y específicos, así como los incrementos correspondientes fijados y establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para funcionarios públicos para 2008, se aplicarán según cada categoría de acuerdo con la siguiente equivalencia:

	Salario Base	Plus de Residencia	Incentivo fijo
Auxiliar administrativo	587,18 E	316,99 E	804,97 E
Aux. Adm. Maquetador	587,18 E	316,99 E	804,97 E

A partir del 2.009, a todas estas cantidades se les aplicará automáticamente el incremento anual que estipula la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio económico.

En el trabajo a media jornada se contemplará el 60 % de las retribuciones.

Artículo 28.- ANTIGÜEDAD.

Todos/as los/as trabajadores/as percibirán el 6% de su salario base por cada trienio cumplido de antigüedad.

Artículo 29.- RESIDENCIA.

La indemnización por razón de servicio en concepto de residencia será la establecida para el personal laboral del Ayuntamiento de Ceuta. Si se alcanzara un acuerdo de incremento por este concepto, se aplicará automáticamente al personal del Patronato. El porcentaje que se aplique en cada momento será sobre la base de los conceptos retributivos mensuales de salario base y antigüedad correspondientes a cada trabajador.

Artículo 30.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

Se fijan dos pagas extraordinarias anuales, las cuales se abonarán en los meses de junio y diciembre de cada ejercicio, integradas por el 100% de las retribuciones brutas mensuales.

Artículo 31.- JORNADA PARTIDA Y ESPECIAL.

Todo/a trabajador/a del IEC cuya jornada de trabajo sea distribuida entre mañana y tarde o realice una jornada especial de 40 horas semanales, percibirá por estos conceptos los siguientes complementos.

1. El/a trabajador/a que realice la jornada partida entre mañana y tarde percibirá, en cada una de las doce pagas ordinarias, la cantidad de 190,80 E.
2. El/a trabajador/a que realice una jornada laboral de 40 horas semanales percibirá, en cada una de las doce pagas ordinarias, la cantidad de 146,70 E.

A todas estas cantidades se les aplicará automáticamente el incremento anual que estipule la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio económico correspondiente.

Artículo 32.- INCENTIVOS VARIABLES.

Se distinguirán dos tipos de incentivos variables: a) los incentivos variables no dependientes de la programación y b) los incentivos variables dependientes de la programación.

a) Los incentivos variables no dependientes de la programación se consideran incluidos dentro del montante establecido en el apartado "incentivo fijo" del artículo 27. Englobarán las siguientes actividades anuales que se establecen como mínimos a realizar. Siempre que no concurren bajas laborales de más de 2 meses de duración, el incumplimiento de alguna de las siguientes tareas a lo largo del año dará lugar al descuento de las cantidades correspondientes en los salarios del año siguiente. Los descuentos se realizarán, a partes iguales, en las cuatro primeras nóminas del año en cuestión.

Para la categoría de auxiliar administrativo

- La elaboración de doce ejemplares del IEC INFORMA, por un importe unitario de 200 E.
- La elaboración de un ANUARIO, por un importe total de 200 E.
- La gestión de las becas de doctorado y de ayuda a la investigación, por un importe total de 300 E en cada convocatoria.

Para la categoría de auxiliar administrativo-maquetador, siempre que existan los manuscritos suficientes:

- El equivalente de la maquetación de cinco libros de 300 páginas, a razón de 2 E. por página.

- Las portadas correspondientes a cinco libros, por un importe unitario de 80 E.

- Si a lo largo del año se editaran al menos 1.500 páginas, aunque dieran lugar a menos de cinco volúmenes y, por lo tanto, se compusieran menos de cinco portadas, el objetivo de productividad se considerará alcanzado, no dando lugar a penalización alguna.

b) Los incentivos variables dependientes de la programación Se consideran vinculados a las actividades que realice la Junta Rectora y a las tareas de edición de un número de libros mayor de cinco y se incluirán en un nuevo apartado del salario denominado "incentivos de programación".

Estos incentivos serán:

Realización de mailing para actividades, a razón de 40 E por trabajador que participe.

Desarrollo de jornadas de actividad cultural, a razón de 40 E por día y trabajador que participe.

Edición de programas de mano, carteles y portadas de libros, a razón de 80 E por cada uno de los citados conceptos.

Elaboración de títulos de asistencia a actividades, a razón de 42 E cada 50 títulos.

Actualización de bases de datos, a razón de 105 E por cada una, con un máximo de cuatro al año, exceptuando las que se realicen para actividades extraordinarias.

Confección del boletín IEC INFORMA dentro de los 20 días siguientes al mes que corresponda, a razón de 75 E por boletín.

Maquetación del 6.º libro y sucesivos, o cuando se sobrepasen las 1.500 páginas publicadas, a razón de 2 E. por página.

Gestión de las convocatorias extraordinarias de becas de doctorado y de ayuda a la investigación, a razón de 300 E por cada una.

Artículo 33.- INCENTIVO DE COORDINACIÓN.

Se prevé un incentivo especial para la persona que coordine el trabajo y las tareas del IEC, a razón de 200 E. mensuales.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.575.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Celebrada la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Mecánico, mediante el sistema de Concur-

so-Oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número BOCCE 4.754 de 08-07-08, y B.O.E. n.º 229, de fecha 23 de septiembre de 2008, ha sido elevada a esta Viceconsejería la relación definitiva de aprobados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Viceconsejería de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por algunos de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

a. Copia, debidamente autenticada del DNI.

b. Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

c. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera están exentos de justificador documental las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar certificado del Registro Central de Personal, Ministerio, Organismo o Corporación Local del que dependiere para acreditar tal condición.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3.ª, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ayudante Mecánico, mediante el sistema de Concurso-Oposición, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta BOCCE 4.754 de 08-07-08, y B.O.E. n.º 229, de fecha 23 de septiembre de 2008

DNI	Apellidos 1º	Apellido 2º	Nombre	TOTAL
45.084.725 - X	CASTILLO	PRO	JOSE LUIS	93,000

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de Ceuta el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Ceuta, a 8 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.576.- El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto, en virtud de la delegación de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 21-06-07, al amparo del art 12 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 24 del R.D. Legislativo 781/86 (Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local), ha acordado dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 4.816 de 10 de febrero de 2009, y posterior rectificación publicadas en BOCCE nº 4820, de 24 de febrero de 2009, y BOCCE nº 42822 de 3 de marzo de 2009, se publica convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de doce plazas de Ayudante Educativo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.008. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes tras haber sido publicada en el B.O.E. nº. 74, de fecha 27 de marzo de 2009, se hace necesario aprobar la lista provisional de admitidos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Recursos Humanos, D. Javier Ángel Díez Nieto en virtud del Decreto de 21-06-2.007 de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y Régimen Jurídico, Formación de Personal y Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La Base 5.1 de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de doce plazas de Ayudante Educativo, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo C, subgrupo C1, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2.008, señalándose un plazo de diez (10) días hábiles para subsanación y realización de reclamaciones. Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se encuentran expuestas al público en el Tablón de Anuncios de la Viceconsejería de Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45055643T	BRAVO	MOLINA	FRANCISCO
45066375Z	CHICÓN	CÓRDOBA	PILAR
30502331P	FERRER	ESTUDILLO	FRANCISCO MIGUEL
45067437H	GONZÁLEZ	CASTAÑEDA	JOSE MIGUEL
45074857D	GONZÁLEZ	DEL HOYO	JOSE FRANCISCO
12736487F	LUENGO	MALDONADO	JUAN CARLOS
45076830G	MARTÍNEZ	MARTÍN	ALFREDO
45079259H	MOHAMED	AMAR	MALIKA
70642235N	SÁNCHEZ	PALENCIA	JUAN RAMÓN
45074857D	VILLALOBOS	VALDENEBRO	ENRIQUE
45067706B	VILLALOBOS	VALDENEBRO	JOSE ANTONIO
09375200D	PÉREZ	MARTIN	FERNANDO JOSÉ

EXCLUIDOS

Ninguno

Ceuta, a 10 de junio de 2009.- EL VICECONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.577.- El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, D. Pedro Gordillo Durán, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad en su decreto de fecha 21/06/07 al amparo de lo establecido en el art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, los arts. 15 y 22 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el art. 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO.

La Casa de Castilla y León en Ceuta solicita la concesión de una subvención para sufragar los gastos que originan el desarrollo de sus actividades públicas durante el ejercicio 2009.

A tal efecto, la Consejería de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta estima conveniente que se realicen los trámites oportunos, en orden a conceder una subvención de carácter nominativa, por importe de 3.000 E., a la citada Entidad, para atender los gastos propios de sus actividades e infraestructura de 2009, considerando el interés social y cultural de esta, y el fin público que persigue, razones de interés que justifican la subvención solicitada.

Al tratarse de una subvención nominativa, se excluye la posibilidad de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, al ser la única entidad que puede desarrollar esa finalidad social.

Obra en el expediente Informe favorable de Fiscalización, suscrito por el Interventor, el que se destaca "que como requisito fundamental, se ha comprobado que dicha Asociación no tiene pendiente de justificación ninguna subvención".

El interesado ha presentado escrito descriptivo del presupuesto de las actividades y gastos a realizar durante 2009, con cargo a la subvención solicitada.

Asimismo presenta la documentación necesaria para ser receptor de una subvención, entre ellas que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Consta en el expediente consignación presupuestaria de 3.000 E. con cargo a la partida presupuestaria 489.00.452.00.120.3 y número de operación 200900023893.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º- El art. 9.2.3. y 4 de la Ley 38/3003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.), señala:

. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta Ley.

. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

- La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

- La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

- La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

2º.- El art. 22.2. a) L.G.S.: Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

3º.- El art. 28.1 L.G.S.: La resolución de concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Los convenios, serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. El Régimen Jurídico de los Convenios de Colaboración está contenido en el artículo 16 L.G.S.

4º.- La normativa de aplicación propia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se encuentra contenida, en lo que respecta a este tema en los artículos 4 y siguientes del Reglamento General de Subvenciones de esta Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

5º.- Por Decreto de Presidencia de 21 de Enero de 2009, se añaden a las competencias que tiene atribuidas la Vicepresidencia de Gobierno y Consejería de Presidencia, las de las relaciones con las Casas Regionales de Ceuta con el resto de España y con las de otras regiones españolas en Ceuta.

6º.- Todo ello, sin perjuicio de la posterior justificación de la misma, en el caso de realizarse pagos anticipados, que deberá hacerse en el tiempo y forma determinados en el Convenio de colaboración, en el que deberá aportarse para su fiscalización por el Interventor, lo que sigue:

1º.- Declaración del empleo dado a los fondos y del gasto total de la actividad.

2º.- Facturas originales expedidas conforme determina el Real Decreto 1496/2003, de 28 de diciembre.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se aprueba el gasto de la subvención nominativa a favor de la Casa Regional de Castilla-León en Ceuta por importe de 3.000 E.

2º.- Se concede a la Casa Regional de Castilla-León en Ceuta, con CIF G51008340 y domicilio en Teniente Pacheco 2, Planta 1, cuyo Presidente es D. José Antonio García Iñigo, la cantidad de 3.000 E. para hacer frente a los gastos que se

deriven de las actividades socio-culturales con cargo a la partida presupuestaria 489.00.452.00.120.3 y número de operación 200900023893, a ingresar en la CC: 2104-3282-12-9139393724 Caja Duero (Sargento Coriat, 3) de esta Ciudad.

3º.- Se aprueba el Convenio de Colaboración adjunto por el que se regula la citada subvención.

4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 5 de mayo de 2009.- EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro Gordillo Durán.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN CEUTA

En Ceuta, a seis de Mayo de 2009

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pedro J. Gordillo Durán, Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, D. José Antonio García Iñigo, Presidente de la Casa de Castilla y León en Ceuta.

INTERVIENEN

La primera, en representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las facultades atribuidas por Decretos del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21/06/07 y de 21/1/09.

El segundo, en nombre y representación de la Casa de Castilla y León en Ceuta con N.I.F. G51008340 y domicilio en Teniente Pacheco n.º 2, 1.º C.P. 51001, de Ceuta.

Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio. Y a tal efecto

MANIFIESTAN

Primero.- Que la Casa de Castilla y León en Ceuta, inscrita en el Registro de Delegación del Gobierno de Ceuta con el n.º 342, ha elaborado un programa de actividades, así como gastos necesarios de su infraestructura, tales como pago de alquiler del local social, agua, luz, teléfono, etc., solicitando la colaboración de la Ciudad de Ceuta, para hacer frente a los gastos que se deriven de sus obligaciones.

Segundo.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.

Tercero.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes Primera.- El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la Casa de Castilla y León en Ceuta, a fin de contribuir a sufragar los gastos de las actividades que llevan a cabo, así como los gastos derivados de su infraestructura, señalados en el punto primero.

Segunda.- La Ciudad Autónoma de Ceuta, se compromete a financiar los referidos gastos con un importe de 3.000 E. (tres mil euros) para el ejercicio 2009, incluido en la Partida 489.00.452.0.012.03 número de operación 200900023893 del vigente Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

Tercero.- De conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, la citada aportación se abonará mediante un solo pago anticipado, ajustándose, en lo no previsto en el presente acuerdo, al régimen jurídico establecido en dicha norma y a las prescripciones del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta.- La Casa de Castilla y León en Ceuta se compromete a destinar dicha cantidad a los gastos que origine la realización de actividades relacionadas con el objeto social, así como a los gastos derivados de su infraestructura ya señalados de la Asociación de conformidad, con la solicitud presentada, así como a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el art. 7 de; Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en concreto, son obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en la cláusula siguiente.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta.

Y no siendo otro el objeto de este Convenio, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman las partes en el lugar y fecha indicados.- EL PRESIDENTE DE LA CASA DE CASTILLA Y LEÓN EN CEUTA.- Fdo.: José A. García Iñigo.- EL VICEPRESIDENTE DEL GOBIERNO Y CONSEJERO DE PRESIDENCIA.- Fdo.: Pedro J. Gordillo Durán.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.578.-



RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2009, POR LA QUE SE ADJUDICAN, PROVISIONALMENTE, LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y ASISTENCIA AL AUTOEMPLEO, A ENTIDADES COLABORADORAS SIN ÁNIMO DE LUCRO AÑO 2009 / 2010.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 27 de marzo de 2009, el Director Provincial del SPEE en Ceuta aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes a la realización de Acciones de Orientación Profesional para el Empleo y Asistencia al Autoempleo, a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro.

2º.- En la citada convocatoria se han observado todos los aspectos generales en cuanto a su contenido: objeto y regulación, beneficiarios y requisitos, crédito presupuestario, régimen de concurrencia, órganos competentes, plazos y vías de recursos y según la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones; Real

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden de 20 de enero de 1998; Orden de 4 de febrero de 2000; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005 se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento en los términos establecidos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

SEGUNDA.- En relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, integrado por empleados públicos de la Dirección Provincial del SPEE en Ceuta según consta en el expediente.

El Órgano de Evaluación procedió a la valoración de las solicitudes, elevando al Director Provincial del SPEE la propuesta de adjudicación de las obras o servicios en Ceuta según acta y anexo de baremación.

RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes y las solicitudes presentadas por los interesados, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento de concesión de subvenciones, el Director Provincial del SPEE en Ceuta procede a resolver, provisionalmente, la puntuación correspondiente a la convocatoria 2009 de subvenciones públicas para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, a entidades sin ánimo de lucro en Ceuta, según anexo a esta Resolución.

Notifíquese a los interesados la presente Resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, advirtiéndoles que en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de ésta podrán alegar cuanto estimen conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, mediante escrito dirigido al Director Provincial del SPEE en Ceuta, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. Encontrándose a disposición de los mismos en la Subdirección Provincial de Empleo el expediente completo de adjudicación.

Esta propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución de concesión definitiva.

Ceuta, a 15 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

ENTIDADES SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
ASOCIACION SIBILA	19,66
UGT DE CEUTA	60,5
FOREM	37
FUNDACION FORJA XXI	45
COCEMFE	6,05

ENTIDADES SOLICITANTES	PUNTUACIÓN
CONCA	11,29
AFODES	11,29
FECOCE	8,69
CEFFA	10,69
AFFEC	10,69
ACEF	12,59

1.579.-

RESOLUCION DEL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CEUTA DE FECHA 16 DE JUNIO, POR LA QUE SE ADJUDICAN LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LOS PROGRAMAS DE ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIOS Y TALLERES DE EMPLEO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2009.

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Mediante Resolución de 11 de marzo, el Director Provincial del SPEE de Ceuta, aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones correspondientes al programa de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo en Ceuta.

2º.- Con fecha 4 de junio fue emitida Resolución provisional, adjudicando las puntuaciones de la convocatoria citada.

3º.- Que se han observado cuantas prescripciones legales son de obligado cumplimiento, de acuerdo con la normativa reguladora siguiente: Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma; Orden TAS 816/2005 de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (BOE de 1 de abril); Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa (BOE de 21 de noviembre); Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación; y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De acuerdo con el artículo 4 de la Orden TAS/816/2005, se procedió, por parte de la Subdirección Provincial de Empleo en Ceuta, a la instrucción del procedimiento.

II.- De acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, se constituyó el Órgano Colegiado de Evaluación, que elevó al Director Provincial del SPEE la correspondiente propuesta de adjudicación, según acta y anexo de baremación.

III.- Que el Director Provincial del SPEE en Ceuta es competente para resolver el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 de la ley 38/2003; y lo establecido en el apartado Primero. Siete. 4 de la Resolución de 6 de octubre de 2008, del SPEE, sobre delegación de competencias en órganos administrativos del organismo (BOE de 13 de octubre).

RESOLUCION

Vistos los antecedentes referidos, las solicitudes presentadas, así como la totalidad de la normativa aplicable al procedimiento, el Director Provincial del SPEE en Ceuta acuerda:

Primero: Adjudicar, a las entidades del anexo I de esta resolución, las subvenciones que se indican. Todo ello en relación con la convocatoria 2009 de subvenciones públicas, en concurrencia competitiva, correspondientes a los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo para la ciudad en Ceuta.

Notifíquese esta Resolución a los interesados, haciéndoles saber que esta no pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de noviembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Ceuta, a 16 de junio de 2009.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE, B.O.E. de 13.10.2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I

PROYECTOS	ENTIDAD	SUBVENCION •
Taller de Empleo «Alejandro Sevilla Segovia II»	Ciudad de Ceuta	158.193,00
Taller de Empleo «Valdeaguas»	Ciudad de Ceuta	321.360,00
Taller de Empleo «La Sirena»	Forja XXI	599.771,20

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.580.- Por este Instituto se han resuelto expedientes administrativos de denegación o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIE
PÉREZ GONZÁLEZ, JUAN CARLOS	45077540 R
MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45095259X
ALARCÓN PAREJA, FCO. ANTONIO	45109233T
BRAS MENDES, HUGO ANDRE	X9137623 E

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N.º 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 9 de junio de 2009.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.581.- D. JOSE GARCÍA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General e la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de

acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

NOMBRE	N.A.F.	D.N.I.
COMPAZ PRIETO, ALEJANDRO	51/100088675	45098694H
SANCHEZ DÍAZ, MARÍA CARMEN	51/3331338	45064653V

REHH-RESOLUCION -BAJA

QUESADA GUTIERREZ, FRANCISCO C.C.C. 51/100430459

RETA-CITACIONES LEY 30/1992

NOMBRE	N.A.F.	D.N.I.
RUIZ GARCÍA, JOSE	51/4871315	45073669V
CHRISTIANENS, PHILIFE	51/1002583771	X5869011D
ABDELLAH ALI, MOHAMED	51/3073983	45089311L
MOHAMED HADDU, ABDESELAM	51/4599614	45066858Z
MOURADI MARZOK, HUNAIDA	51/1002627928	45078493B

REHH-CITACIONES LEY 30/1992

KRAUEL BARRIONUEVO, JUAN 51/100532614

C.C.C.	Razón Social	Trabajador	N.º Afiliación	FR.Alt	FR.Baja
51/100653660	AUTOS VACACIONES,S.L. Muelle Cañonero Dato, 1251002-Ceuta	TARIKOULADHISAOU	5111003290861	11.09.08	
51110034173	AYUNTAMIENTO DE CEUTA Pz. África 51001 -Ceuta	ZOHAIR MOHAMED AHMED MOHAMED NAVIL HABIBI ABSELAM MEHDI HAMED HADU	5111001152114 281458088655 5111000194036	01.01.02 01.01.02 01.01.02	01.10.03 01.10.03 01.10.03
511100705493	HOTEL UNIVERSAL, SLU Av. Martínez Catena, 72	JORGE ORTIZ BUTON	43126358203	18.03.09	
511100607584	INMOCEUTA 2005, S.L. Millán Astray, 251001 -Ceuta	ALFONSO FERNÁNDEZ RUBIN-CELIS	11/1059053290		23.04.08
511100355788	MADERAS DE CEUTA, S.L. Pg. Industrial El Tarajal, 5651003-Ceuta	HASSAN JAMIL	5111001413307		16.05.08
5111001451602	UNIDAD PROMOCIÓN Y DESARROLLO	HAMIRA ABDELLAH MOHAMED	5111001451602	01.11.06	14.06.07

1.582.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 11 de junio de 2009.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOTIFICACIÓN E IMPUGNACIÓN.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0521	07 290077481044	BERNAL CARRASCORICARDO	AVREYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010042119	1108 1108	293,2
0521	07 391001396127	EL HAJGUER--OMAR	BDPPE.ALFONSO9	51002 CEUTA	03 51 2009 010043331	1108 1108	293,2
0521	07 510002895848	AMAR MOHTAR MOHAMED	AVREYES CATOLICOS 2	51002 CEUTA	03 51 2009 010044341	1108 1108	293,2
0521	07 510003620419	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ ANTONI	CL EL CID 8	51002 CEUTA	03 51 2009 010045452	1108 1108	293,2
0521	07 510004642454	VILLATORO ONCINA MIGUEL	CL CAPTAN CLAUDIO V	51002 CEUTA	03 51 2009 010048684	1108 1108	293,2
0521	07 510004766736	BENDRISS ALI AHMED	CL BEATRIZ DE SILVA	51001 CEUTA	03 51 2009 010049492	1108 1108	293,2
0521	07 510004824734	MÁRQUEZ CARRILLO FRANCIS	CL NEPTUNO 31	51002 CEUTA	03 51 2009 010049900	1108 1108	293,2
0521	07 510005041568	ABDELKADER MEKKI MARZOK	CL NICARAGUA COLONI	51003 CEUTA	03 51 2009 010050910	1108 1108	293,2
0521	07 511000076424	BERNABE JIMENEZ MARIA CA	CL SOL 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010053435	1108 1108	293,2
0521	07 511001637114	EL ALAMI--MOHSIN	BDPPE.ALFONSO24	51003 CEUTA	03 51 2009 010060509	1108 1108	293,2
0521	07 511002831628	MOHAMED EL BAHOU DI MOHAM	CL VICEDO MARTINES 1	51002 CEUTA	03 51 2009 010064347	1108 1108	293,2
0521	07 511003060788	LEKHCHINE--RACHID	BD BERMUDO SORIANO 4	51002 CEUTA	03 51 2009 010066165	1108 1108	293,2

REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

1211	10 51100528772	REBOREDO BAULO LUIS	CL GARCÍA MORATO 16	51001 CEUTA	03 51 2009 010036358	1008 1008	173,2
------	----------------	---------------------	---------------------	-------------	----------------------	-----------	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

1.583.- En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia de 27 de Abril con fallo del tenor literal siguiente:

Se acuerda el divorcio de D.ª RACHIDA MOHAMED MARZOK y D.ª NOUR EDDINE TAHA, y como efectos derivados del mismo los siguientes: -Se atribuye la guarda y custodia del menor a D.ª RACHIDA MOHAMED MARZOK, manteniéndose la patria potestad compartida por ambos progenitores. -Se establece un régimen de visitas a favor del progenitor no custodio consistente en Domingos alternos, desde las 12:00 a las 14:00 horas, debiendo el padre entregar y restituir al menor en las horas señaladas en el domicilio materno, entendiéndose que renuncia a su derecho si no comparece a recoger al menor transcurridos diez minutos desde la hora señalada para el comienzo de la visita. D. NOUR EDDINE TAHAYA está obligado a 1 pago de una pensión alimenticia a favor de su hijo de 240 euros mensuales, que deberá abonar en la cuenta que establezca la madre en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revisable anualmente conforme al IPC. Respecto de los gastos extraordinarios, estos serán abonados al 50% por cada uno de los progenitores.- D. NOUR EDDINE TAHAYA deberá abonar una pensión compensatoria de D.ª RACHIDA MOHAMED MARZOK de 120 euros mensuales, que deberá abonar en la cuenta que la misma establezca en los cinco primeros días de cada mes. Dicha cantidad será revisable anualmente conforme al IPC. No cabe condena en costas. Consta la presente sentencia cabe recurso de apelación por escrito en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación, que será resuelto por la Audiencia Provincial. Una vez firme la Sentencia procedase a su anotación en el Registro Civil donde esté inscrito el matrimonio.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D.ª Nour Eddine Tahya, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación mediante edicto a publicar en el B.O. de la Ciudad Autónoma de Ceuta y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Ceuta a nueve de junio de dos mil nueve.- EL SECRETARIO.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar	2,10 €
- Suscripción anual	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

